

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 23 DE ABRIL DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 21 del orden del día, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Carmen M^a Gómez Navajas que asiste telemáticamente y que se ausenta definitivamente de la sesión cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día, D. Martín Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 20 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 21 del citado orden del día, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 10 del orden del día; D. Andrés Lorite Lorite, D. José M^a Estepa Ponferrada, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 21 del citado orden del día; D. Luis Martín Luna D^a. Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. Félix Romero Carrillo, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 14 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba la urgencia única; D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Cristina Jiménez Lopera, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece a todos la asistencia a esta sesión plenaria y seguidamente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional sobre el día 28 de Abril, Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo:

“Declaración institucional Sobre la conmemoración del día 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Es conocido: cada 28 de abril celebramos el día mundial de la seguridad y salud en el trabajo. Este día, promovido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se dedica a la prevención de la salud en el trabajo a nivel global. Es una importante herramienta para la concienciación de la población sobre la magnitud de un problema que está matando a una persona, cada 15 segundos, en nuestro planeta.

La OIT, que cumple 100 años de vida en 2019, quiere impulsar la presente edición hacia el futuro. Coloca el foco en los importantes cambios que se están produciendo en la organización del trabajo, debido al avance tecnológico, las corrientes demográficas o el propio cambio climático.

Nos recuerda que, en la adaptación del puesto de trabajo a todos estos aspectos, debe ser prioritaria, por encima de todo, la salud de la persona.

Es innegable la importancia que tiene para esta Diputación el cuidado de la salud de toda la ciudadanía que vive y trabaja en nuestro ámbito de actuación. Igualmente, no se puede obviar la gravedad de esta situación.

En enero del presente año, sólo en nuestra provincia, sufrieron un accidente grave 16 personas: una cada dos días. Mientras, en Andalucía, se contabilizaron 9.296 accidentes con baja.

Por otro lado, en 2018 murieron 652 personas en su trabajo y 602.316 causaron baja por accidente laboral. En Andalucía nos golpearon 94 muertes y 1.195 accidentes graves. En la provincia de Córdoba se dieron más de 26 accidentes graves cada día. Así mismo, murieron 11 trabajadores y trabajadoras.

A la vista de estas cifras, llama la atención la inexistente alarma social ante la siniestralidad laboral. No es una situación aislada o puntual. Se trata de un problema que, por sus dimensiones y persistencia en el tiempo, tiene causas estructurales que hacen que nuestro sistema productivo sea dañino para la salud de las personas. Tanto, que en no pocas ocasiones, mata.

Como representantes de la ciudadanía en nuestra provincia, tenemos la obligación de detectar las averías de nuestra sociedad, diagnosticar sus causas y aplicar las medidas necesarias para su corrección.

En el caso de la siniestralidad laboral y la falta de salud en el trabajo, todos los indicadores nos hablan de varios aspectos: Por un lado, es necesario profundizar en la concienciación de trabajadores, empresarios y población en general; impulsar la cultura de la prevención. Además, debemos crecer en la vigilancia en cuanto al cumplimiento de la legalidad vigente. Necesitamos hacer cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) en nuestro tejido productivo. Por último, pero no menos importante, la relación entre la precariedad laboral y la falta de salud en el trabajo es innegable. Como representantes de la ciudadanía, debemos velar porque el trabajo sea siempre digno, estable y capaz de proporcionar la estabilidad vital y familiar necesaria para una existencia plena. Esto incluye la protección de la salud en nuestras empresas.

Por todo ello manifestamos en el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba:

- Reconocer y tributar un homenaje público a tantas mujeres y hombres que sufren una incapacidad, o han fallecido en nuestra provincia, a consecuencia de su trabajo. Así mismo, apoyar activamente a sus familias, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.
- Realizar una declaración de apoyo a familiares, y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de nuestra provincia, por causas laborales, en el pleno ordinario de esta institución Inmediatamente posterior al hecho.
- Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la LPRL con la dotación de recursos, materiales y humanos, en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias, dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.
- Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la siniestralidad laboral.
- Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad laboral.
- Velar por el respeto escrupuloso a la LPRL En toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución, así como exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurre para la contratación pública de esta institución, lleve a cabo una política activa en materia de salud laboral, en cumplimiento de dicha ley.
- Trasladar esta declaración a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.”

Seguidamente hace uso de la palabra D^a **LOPD**, en representación de la Hermandad Obrera de Acción Católica HOAC, expresándose en los siguientes términos:

“Sr. Presidente, Sres. Diputados y Diputadas

La Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), lleva muchos años impulsando, manteniendo su presencia en este Pleno. Ya ni recordamos, sin mirar en nuestros “papeles”, cuánto tiempo hace de la primera vez que se celebró este acto, dedicado a la Siniestralidad Laboral.

En definitiva, son ya muchos años viniendo aquí para apostar por que la Administración pose su mirada en esta realidad... Muchos años portando la misma pancarta. Muchos años también concentrándonos en la calle cada vez que alguien muere, mientras intenta ganarse la vida.

Ya se ha hablado aquí de las cifras. Pero podríamos poner encima de la mesa muchas más... Las de todos y cada uno de los años que nos hemos subido a este estrado.

Si sumáramos todas las muertes sufridas durante este tiempo... ¿Qué semblante se nos quedaría? ¿Qué sensación recorrería nuestras entrañas?

Es un hecho. Antes de la crisis económica, la siniestralidad laboral llegó a un nivel absolutamente escandaloso: Morían 3 personas al día en nuestro país. Posteriormente, en plena crisis, este índice descendió... pero no porque se aplicaran medidas eficientes, ni la salud en el trabajo fuera una prioridad política. Simplemente, cayó la actividad productiva... y lo que es peor... subió, y mucho, la economía sumergida, con lo que también crecieron los casos que, simplemente, escapan de las estadísticas oficiales.

Sin embargo, durante esos años la siniestralidad laboral bajó, pero no al mismo ritmo que lo hicieran las contrataciones... lo hizo mucho más suave y lentamente. Pero lo peor es que acabada la crisis, por cierto, cocinada en las altas esferas de nuestra sociedad, y sufrida por el pueblo llano, la siniestralidad ha vuelto a crecer... Y de nuevo lo ha hecho a un ritmo diferente al de la subida en la actividad económica. Ha crecido más... la pendiente de su curva estadística, es más pronunciada.

Es decir, la Siniestralidad Laboral baja menos cuando crece el paro, y sube más cuando vuelve el trabajo... Y nosotros nos preguntamos... ¿Cómo es esto posible?

Pues sólo puede serlo cuando, durante todo este tiempo, el cuidado de la vida... si, de la vida de quien trabaja, no ha sido tenido en cuenta por quienes legislan y cuidan por que la legislación se cumpla.

Para nosotras, para nosotros, este Pleno tiene una importancia capital. Es una oportunidad fantástica para llamar la atención sobre este problema. Valoramos muy positivamente que instituciones como ésta firmen una declaración contra uno de los mayores problemas que padece nuestra sociedad hoy día, y a la vez de los más ocultos. Hablar de la Siniestralidad, es poner a la Persona en el centro de las relaciones laborales. Ponerla en lo más alto de nuestra lista de prioridades como sociedad.

Hablar de Salud en el Trabajo es afirmar que la economía, el crecimiento económico, el beneficio empresarial, la flexibilidad o la competitividad deben quedar siempre subordinados al bienestar físico y social de la Persona que trabaja.... Y esto ha de ser siempre así. Porque la economía no debería ser más que una herramienta para que las personas, especialmente las más empobrecidas, disfruten de su dignidad como hijas de Dios que son. Tristemente, la realidad nos dice que es justo al revés: Que la Persona es la que se utiliza como herramienta al servicio de la economía. ¿Es posible considerar así, que vivimos en una sociedad avanzada? Evidentemente creemos que, en este aspecto, no lo es.

No obstante, ya lo hemos dicho, la celebración de este pleno, año tras año es muy importante. Pero... ¿Debemos quedarnos sólo en esto? ¿Es lícito, después de tanto tiempo, seguir haciendo declaraciones y no dar ningún paso más? ¿Se puede plantear esta institución, ser más activa en la lucha contra la siniestralidad, en el trabajo en pro de la salud laboral?

El Papa Francisco dice en su exhortación apostólica “La alegría del Evangelio”:

“Quisiera que se escuchara el grito de Dios preguntándonos a todos: ¿Dónde está tu hermano? ¿Dónde está ese que estás matando cada día en el taller clandestino, (...) aquél que tiene que trabajar a escondidas porque no ha sido formalizado? No nos hagamos los distraídos. Hay mucho de complicidad. ¡La pregunta es para todos! Y en nuestras ciudades muchos tienen las manos preñadas de sangre debido a la complicidad cómoda y muda”

Estas situaciones son las que dan lugar, en multitud de ocasiones, a la enfermedad y el accidente de quienes trabajan.

No se pueden tener las manos limpias si se ignora el problema, si no se hace todo lo que esté a nuestro alcance para acabar con la Siniestralidad.

Por tanto, hoy les pedimos aquí: Demos un paso más. Trabajemos activamente por crear las condiciones necesarias para que, simplemente, la Siniestralidad Laboral no sea posible. Y hagámoslo ya, día a día. No sólo cuando alguien muere. Pongámonos manos a la obra cuando una persona entra a trabajar en una empresa, cuando la desgracia es evitable.

Sólo así, después de tantos años, podremos mirarnos a la cara con la tranquilidad de haber hecho todo lo que hemos podido para acabar con esta injusticia llamada Siniestralidad Laboral.”

A continuación la Presidencia le da la palabra a D^a **LOPD**, quien interviene en representación de la Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales, AVAELA, se expresa en los siguientes términos:

“Sr. Presidente, Sres. Diputados, Sras. Diputadas.

Cuando se habla aquí, o en otros ámbitos, de la Siniestralidad Laboral, de la falta de Salud en nuestras empresas, del número de personas que mueren o sufren en sus propias carnes el zarpazo del accidente en el tajo... pueden hacerse cargo que nosotras, nosotros, las personas que formamos esta asociación, sentimos un escalofrío que recorre todo nuestro ser.

Tienen ante ustedes la consecuencia del problema. Nuestras vidas, o las de nuestros familiares, son las que se han visto afectadas por la lacra de la Siniestralidad y la falta de Salud Laborales. Nosotras, nosotros, somos quienes lloramos a nuestra hija, nuestro marido o padre... porque murió ganándose la vida.

El vuelco dramático que han dado nuestras vidas, es la consecuencia de lo que venimos a denunciar aquí. Y a la vez, es la causa por la que sabemos que hoy es imprescindible que exista nuestra asociación.

Sin embargo, no somos muchas las personas que estamos integradas en AVAELA. Además, prácticamente somos el único colectivo de este tipo existente en todo nuestro Estado. Y esto, no es una casualidad.

La muerte por Siniestralidad Laboral es, en estos momentos, la segunda causa de fallecimientos “no violentos” en nuestro país, sólo por detrás de los accidentes de tráfico. Todo ello, sabiendo que se estima que un tercio de dichos accidentes son también laborales, ya que se trata de desplazamientos “in itinere” (entre trabajo y domicilio de la persona accidentada) o “en misión” (viaje realizado a causa del propio trabajo y en horario laboral).

Conste aquí nuestra total solidaridad con el colectivo de afectados por la siniestralidad vial. No puede ser de otra manera. Pero si comparamos la diferencia de cobertura mediática que existe en España entre un tipo de accidentalidad y otro, salta a la vista que hay algo que no está funcionando bien en cuanto a la Siniestralidad Laboral.

Por eso existimos como asociación. Somos conscientes de que los muertos del trabajo, como en otras ocasiones se ha dicho aquí, son los muertos olvidados.

- Olvidados porque en la mayoría de los casos, se intenta “disimular” el origen del suceso que ha provocado su muerte o enfermedad, queriéndolo hacer pasar como contingencia común.
- Olvidados porque en nuestros medios de comunicación, sólo aparecen los casos más llamativos, los más mediáticos... en no pocas ocasiones, los más morbosos.
- Olvidados porque nunca, en ningún momento, se analizan las causas profundas de este infame fenómeno en nuestros periódicos, emisoras de radio o programas de televisión, quedándose en lo anecdótico o poniendo el énfasis en la actuación de Guardia Civil o servicios de emergencia, en lugar de hacerlo en lo realmente importante: El trabajador y las condiciones en que realizaba su trabajo.
- Olvidados también, porque no estamos encima de la mesa de las decisiones políticas de este país. Nunca aparecemos en los lugares predominantes de las agendas políticas de partidos e instituciones.
- Olvidados, en definitiva, porque somos tratados como el cartucho que queda en el suelo cuando se dispara el arma... somos lo que sobra.

Hoy, agradecidos a esta Institución por la iniciativa importantísima de poner la Siniestralidad Laboral encima de la mesa, tenemos a la vez que exigir a los partidos políticos representados aquí, que se tomen en serio este problema. La salud, la vida de muchas personas dependen de ello.

Pero... ¿Qué es tomarse en serio todo esto?

- En primer lugar: dotar de medios suficientes a la inspección de trabajo para que pueda ejercer su labor de vigilancia y amonestación, en caso necesario.
- En segundo lugar: Poner atención en que se tracen planes de prevención efectivos y reales en nuestras empresas. Éstos deben ser algo más que la cumplimentación de la documentación pertinente.
- En tercer lugar: Concienciación, concienciación, concienciación... No podemos vencer a la falta de Salud en el trabajo si la población no tiene un conocimiento profundo de a qué se está exponiendo día a día y cuáles son sus derechos en la materia.
- Y en cuarto lugar, aunque no menos importante: Trabajar porque las relaciones laborales de nuestro país, la calidad de nuestros trabajos, sea digna. Y lo sea en sus condiciones materiales, de estabilidad y seguridad, en el establecimiento de sus ritmos de trabajo, en la presencia sindical efectiva, en la desaparición de la presión psicología recibida por quien trabaja, en el establecimiento de protocolos de seguridad y entornos saludables para quien pasa tantas horas en ese puesto de trabajo... en definitiva, Trabajar para que el Trabajo (valga la redundancia) sea digno.

Decíamos al principio que no era casualidad que AVAELA esté prácticamente sola en el panorama asociativo de nuestro país.

Estamos convencidos de que no es casual que nuestros muertos sean los últimos de la fila. Porque ponerlos encima de la mesa supone sacar a La Luz muchas vergüenzas de nuestro sistema productivo... y de nosotros mismos como país civilizado que decimos ser. Luchar por la Salud en el Trabajo es priorizar la vida de las personas por encima de todo. También, por supuesto, del beneficio económico.

Por eso estamos aquí. Para reclamar ante ustedes lo que es justo: Y lo justo es ni más ni menos que nuestro Estado y nuestras instituciones cuiden, por encima de todo, de la vida de su ciudadanía. En especial, de quienes trabajan todos los días para levantar el país.

Muchas gracias.”

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece las palabras de los representantes de HOAC y AVAELA por poner encima de la mesa y visibilizar este grave problema contando con el compromiso de la Diputación para que, en la medida de nuestras posibilidades, estar siempre colaborando para que este problema tenga una pronta solución o, por lo menos, la implicación de todos los gobiernos de este país.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación si bien y haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, habiéndose padecido un error material en el borrador del acta objeto de aprobación, en el punto nº 16 relativo “Aprobación del Contrato-Programa entre la Diputación de Córdoba y la Empresa provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para los ejercicios 2019 a 2020. (GEX: 2019/9992), concretamente en el anexo del propio Contrato-Programa sobre propuesta de actuaciones de mejora de las infraestructuras supramunicipales que pudieran conformar el plan provincial de obras de infraestructuras hidráulicas 2019-2022, también en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir dicho anexo que figura en las páginas 53 y 54, en el siguiente sentido:

Primero: En la Anualidad 2019-2020, Donde dice:

“Total 2019.....3.160.000 €”

Debe decir:

“**Total 2019-2020**.....3.160.000 €”

Segundo: En la Anualidad 2021, Donde dice:

“Total 2020.....2.600.000 €”

Debe decir:

“**Total 2021**.....2.600.000 €”

Tercero: En la Anualidad 2022, Donde dice:

“Total 2021.....3.900.000 €”

Debe decir:

“**Total 2022**.....3.900.000 €”

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS ABRIL 2019. (GEX:2019/16579).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la familia del poeta ruteño **LOPD** por su reciente fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. **LOPD**, Coordinador del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la **LOPD**, por haber recibido la Medalla de Oro de la villa de Villafranca.
- Al Sr. D. **LOPD**, Chef cordobés, por haber obtenido el Premio Andalucía de Gastronomía concedido por la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo.
- A la **LOPD**, por haber ganado el Primer Premio a la Calidad del Consejo Oleícola Internacional Mario Solinas 2019, principal concurso mundial de reconocimiento de calidad de aceites vírgenes extra.
- A la **LOPD**, por haber ganado el Segundo Premio a la Calidad del Consejo Oleícola Internacional Mario Solinas 2019, principal concurso mundial de reconocimiento de calidad de aceites vírgenes extra.
- A la **LOPD**, por haber ganado el Tercer Premio a la Calidad del Consejo Oleícola Internacional Mario Solinas 2019, principal concurso mundial de reconocimiento de calidad de aceites vírgenes extra.
- Al Sr. D. **LOPD**, Jugador de tenis de mesa prieguense, por haber sido distinguido con el Premio Andaluz de Oro otorgado por la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de la felicitación que en la misma se contiene, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar la siguiente **felicitación** corporativa:

- Al Sr. D. **LOPD**, Investigador del IMIBIC y Catedrático de la Universidad de Córdoba, por haber sido galardonado con el International Ivirma Research Award de Medicina Reproductiva, siendo el primer científico que recibe este reconocimiento trabajando en España.

3.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES PROVINCIALES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES. (GEX: 2019/11635).- Visto el expediente epigrafiado en el que consta informe del Sr. Secretario General en el que se recogen las siguientes consideraciones:

I.- En cuanto al fondo del asunto, traemos a colación el Informe 5/2014 de 3 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la posibilidad de realizar licitaciones conjuntas entre una Entidad Local y un Organismo autónomo de ella dependiente, en el que se hace mención al pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el Informe 12/2012, distingue tres opciones:

a) Las licitaciones de contratos llevadas a cabo por parte de un órgano de contratación cuyas prestaciones tendrán como destinatarias diversas entidades, tras la atribución por convenio, en su caso del «encargo» en este órgano de contratación para que licite y contrate para ellas. En este supuesto, más que de licitaciones conjuntas, se trata de contrataciones conjuntas para la adquisición agregada.

b) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, actuando todas como órganos de contratación y como tramitadoras del procedimiento, y adjudicándose tantos contratos como entidades del sector público estén licitando de manera conjunta.

c) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, en que una de ellas es la encargada de la tramitación del procedimiento en su caso, como consecuencia de la firma previa de convenios en que así se establezca, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos.

Respecto a la primera opción, la participación del receptor de prestaciones o suministros se realizará, mediante la cofinanciación del mismo, prevista en los artículos 109.5 y 316.5 TRLCSP, así como en el artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, resultará necesario, como ya se indicó en la consideración jurídica IV del Informe 4/2014, de 22 de enero, de esta Junta Consultiva, que se da por reproducida, la formalización de un convenio o protocolo de actuación, donde se acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y se determine el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Como indica el artículo 316.5 TRLCSP, en estos supuestos habrá un único órgano de contratación, que constituirá la parte pública del contrato y que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista.

El convenio o protocolo de actuación es el instrumento de colaboración que determinará la intervención de la entidad cofinanciadora en el procedimiento de contratación y en sus diversos actos de trámites. Respecto a la concreta consulta planteada, esta fórmula sería válida cuando no exista acuerdo expreso y unilateral de la Corporación relativa a la contratación conjunta del servicio o suministro de interés común.

Los dos últimos supuestos no se encuentran formalmente previstos en el TRLCSP, pero no vulneran los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, ni las reglas de la libre competencia. De hecho, la Directiva de contratación pública, aprobada por el Parlamento Europeo el pasado 15 de enero de 2014, insiste en la técnica de la compra conjunta, mediante centrales de compras o mediante la posibilidad de que varios entes contratantes sumen sus necesidades y tramiten un único procedimiento de licitación (artículos 37 y 38). La compra conjunta mediante cooperación no estaba prevista en la Directiva 2004/18, aunque esta técnica, que consiste en la agregación de demandas, se contenía en el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente (COM (2011) 15 final), de 27 de enero de 2011. Con la nueva propuesta queda expresamente reconocida.

En concreto, en el artículo 38, bajo la denominación «Contratación conjunta esporádica», la nueva Directiva contempla la posibilidad de que dos o más poderes adjudicadores puedan acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, estableciendo diferentes regímenes de responsabilidad. La responsabilidad será conjunta cuando el procedimiento se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados y cuando un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados. Sin embargo, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de los poderes adjudicadores interesados, éstos sólo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada poder adjudicador será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Directiva con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Resulta novedosa la previsión contenida en el artículo 39, relativa a la contratación con intervención de poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros. En el apartado 4 se contempla la posibilidad de que varios poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros puedan adjudicar conjuntamente un contrato público. Estos métodos de contratación conjunta, si se permiten para poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros, hay que entender, lógicamente, que también son admisibles para poderes adjudicadores de un mismo Estado miembro.

II.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el

supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

III.-Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas; en el caso de los Organismos cabe entender como competente a los Consejos Rectores en su calidad de máximo órgano colegiado, sin perjuicio de la posibilidad de Decreto del Presidente del Organismo por razones de urgencia y ratificación posterior por el Consejo Rector, o el Presidente del Consejo de Administración para el caso de las Sociedades Mercantiles.

En el presente expediente lo que se plantea es decidir la contratación conjunta esporádica del contrato de servicio citado con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación la encargada de la gestión del procedimiento de contratación. La vigencia será coincidente con el plazo de duración del contrato de referencia. La financiación y pago de facturas se realizará en la forma prevenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En armonía con lo anteriormente indicado, han sido adoptados los pertinentes acuerdos de encomienda de gestión de los Organismos: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Eprinsa, Iprodeco, Ipbs, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Agencia Provincial de la Energía, Fundación Botí, Epremasa y Emproacsa.

VI.- Una vez adoptados los acuerdos por el Consejo Rector, la aceptación de la contratación conjunta en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

También cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia. En definitiva, aun cuando se plantea una contratación conjunta esporádica que afecta a un Organismo dependiente de la Corporación Provincial y desde este punto de vista sería defendible que existe una voluntad única provincial que haría innecesario el Convenio o Instrumento de Formalización, lo cierto es que del juego de las normas citadas parece más aconsejable la adopción de los pertinentes acuerdos por los órganos rectores así como la aceptación por la Diputación, ya que de los mismos se desprende incluso el contenido material en cuanto a objeto, plazo, obligaciones y derechos, todo ello en el bien entendido de que el presente expediente difiere en algunos aspectos de otras encomiendas y se acerca más a la naturaleza híbrida a la que se ha aludido, configurándose más propiamente como una propuesta de contratación conjunta esporádica y una aceptación de la misma por el Ente matriz, que a su vez, puede dictar cuantas instrucciones considere oportunas al Organismo Autónomo.

A la vista de cuanto antecede conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres./as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la contratación conjunta para que la Diputación Provincial realice la contratación de los servicios postales que requieren los Organismos: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Eprinsa, Iprodeco, Ipbs, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Agencia Provincial de la Energía, Fundación Botí, Epremasa y Emproacsa, con la extensión temporal que se estime conveniente.

SEGUNDO.- Las entidades enumeradas en el anterior acuerdo, comunicarán formalmente al Servicio de Contratación de la Excm. Diputación, la relación de servicios postales que demandan con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

TERCERO. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, cada una de las entidades, asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO.- Procédase a las publicaciones oportunas en BOP.

4.- INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. (GEX: 2018/50069).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día diecisiete de octubre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Hornachuelos

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO)". (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 977,15 €, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, examinadas las alegaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, no se aprecia el supuesto error en el presupuesto presentado, toda vez que expresan en la página 3 de la memoria técnica la intención de licitar la ejecución de la obra. En cuanto a la factura imputada de manera extemporánea en concepto de "Colocación de solería" por importe de 4.801,97 €, indican que adjuntan la certificación de obra que acredita su ejecución en la anualidad de 2.017, pero la misma no se encuentra en la documentación remitida vía tanto electrónica como en papel. De ello resultaría, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, el deber de reintegrar igualmente la cantidad de 614,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, la Ordenanza Reguladora de Concertación, publicada en el BOP de 15 de marzo de 2016, contempla en el "Artículo 8. Obligaciones de las partes" la obligación por parte de la entidad ejecutora de aplicar las cantidades concedidas "en la manera y forma prevista en la memoria y, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida". Por lo tanto, en tanto no aclaren o aporten nuevos datos, documentos o elementos de juicio, deberán reintegrar la cantidad global de 13.211,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio del deber de abonar la totalidad de la asignación concedida al no haber justificado adecuadamente el 50% de la misma.*

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre de 2018 en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien dispuso de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, y en referencia a las actuaciones mencionadas, presentan justificación de no haberse ceñido al supuesto previsto en la memoria por un error material inadvertido en su elaboración, ya que se pretendían ejecutar por administración el referido proyecto y no por contrata. En base a ello, y previendo la ordenanza reguladora de la actividad en su artículo 10 e):

...”cuando de la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga daños directos de terceros....”

se admite a trámite la documentación justificativa, entre la cual se incluye la certificación de haber sido ejecutado el proyecto en el plazo válidamente establecido para ello, es decir, en la anualidad de 2017. Finalmente, y una vez examinada la documentación alegada, con las ampliaciones de información y actuaciones de comprobación pertinentes, verificada la exacta correspondencia de las facturas que figuran en el Anexo 4 con el presupuesto desglosado por unidades de obra, dicha comprobación **arroja una cantidad inferior resultante en la ejecución del proyecto cuyo importe asciende a 914,42 €, cantidad que deberán reintegrar, junto con los intereses de demora correspondientes.**

SEGUNDO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día diecinueve de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Los Blázquez

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)

Causa: *La asignación concedida para la ejecución del proyecto comprendía una memoria y presupuesto por lo que se comprometían a la contratación de servicios profesionales independientes de un Arquitecto; puesto que se decide la contratación directa de esta persona desde el mes de junio y no se comunica en ningún momento al Departamento mediante la correspondiente solicitud de modificación del proyecto, deberán abonar la cantidad a la que asciende la diferencia entre la ejecución de la forma prevista, por un importe de 14.726,41 €, y la efectivamente ejecutada según esta modalidad, que asciende a la cantidad de 8.778,86 €. **Por todo ello y en base a lo anterior, deberán reintegrar la cantidad de 5.947,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.***

A tal efecto, se notificó con fecha 10 de enero del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

TERCERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día dieciséis de enero del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Guadalcazar

- PCE17.04.0063 "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA". (Importe Subvencionado: 13.283,86 €)

Causa: En el Anexo 4 se imputan dos facturas, una cuyo acreedor es "LOPD, por el concepto "FACT. Nº 18000068" y un importe de 81,02 €, y otra cuyo acreedor es "LOPD, concepto "FACT. Nº 210481874" e importe 584,79 €; puesto que ambas han sido ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018, deberán reintegrar la cantidad de 665,81 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.05.0071 "ADECUACIÓN PARQUE SOCIAL JARDINES LOPE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 8.524,98 €)

Causa: En el Anexo 4 se imputa una factura cuyo acreedor es "LOPD, por el concepto "FACT. Nº 18000066" y un importe de 1.937,84 €, que ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, que se computaba hasta el 30 de abril de 2018; por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,07 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0076 "PROFESORADO DE AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.757,56 €, así como los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 24 de enero del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Con fecha 8 de febrero se presenta escrito en el que se acredita lo siguiente

“que para los dos primeros proyectos, el proveedor emitió y presentó la factura poco después del 30-4-18, procediéndose acto seguido a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago material. Son causas ajenas a este Ayuntamiento que el proveedor presentara la factura al poco tiempo, procediéndose al pago efectivo con premura. Debe considerarse al respecto que el día 1-5-18 fue festivo, y que los días 5 y 6-5-18 fueron sábado y domingo, por lo que este Ayuntamiento hizo cuanto estuvo en su mano para el pago efectivo de la factura con urgencia. Se ha dado cumplimiento a los fines de interés general para los que se concedía la subvención, el gasto efectivamente se ha realizado, y no se debería proceder al reintegro ponderando el principio de proporcionalidad y equidad en relación con las circunstancias concurrentes”.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se

aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la [Ley 47/2003](#), de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (2 de agosto de 2017), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2017	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 23/04/2019
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 02/08/2017
- N° de días: 624

1. Ayuntamiento de Hornachuelos

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO)". (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 914,42 €

Intereses de demora (3,75 %): 58,62 €

Total a reintegrar: 973,04 €

2. Ayuntamiento de Los Blázquez

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.947,55 €

Intereses de demora (3,75 %): 381,29 €

Total a reintegrar: 6.328,84 €

3. Ayuntamiento de Guadalcazar

- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07€)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 70,07 €
Intereses de demora (3,75 %): 4,53 € **Total a reintegrar: 74,60 €**
- PCE17.08.0076 "PROFESORADO DE AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.757,56 €
Intereses de demora (3,75 %): 178,48 € **Total a reintegrar: 2.936,04 €**

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

En base con cuanto antecede a la vista de lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Hornachuelos

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO)". (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 914,42 €
Intereses de demora (3,75 %): 58,62 €
Total a reintegrar: 973,04 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 973,04€, (novecientos setenta y tres euros con cuatro céntimos), de los que 58,62 € (cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

2. Ayuntamiento de Los Blázquez

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.947,55 €

Intereses de demora (3,75 %): 381,29 €

Total a reintegrar: 6.328,84 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 6.328,84 €, (seis mil trescientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos), de los que 381,29 € (trescientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados. No obstante, con fecha 8 de abril de 2019, se ha recibido justificante de ingreso bancario por 6.323,34 quedando pendiente por generar la oportuna carta de pago por parte del Servicio de Hacienda. Asimismo, queda pendiente por reintegrar la cantidad de 6,29 euros

3. Ayuntamiento de Guadalcazar

- PCE17.06.0021 "COLABORA-ACCIÓN 2017". (Importe Subvencionado: 3.070,07€)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 70,07 €

Intereses de demora (3,75 %): 4,53 € **Total a reintegrar: 74,60 €**

- PCE17.08.0076 "PROFESORADO DE AULA DE MÚSICA". (Importe Subvencionado: 9.770,33 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.757,56 €

Intereses de demora (3,75 %): 178,48 € **Total a reintegrar: 2.936,04 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.010,64€, (tres mil diez euros con sesenta y cuatro céntimos), de los que 179,16 € (ciento ochenta y tres euros con un céntimo), corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 40/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE CÓRDOBA, DICTA EN EL P.O. 116/2018 (RPT 2018). (GEX: 2019/16712).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y del Jefe de referido Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, ésta última del siguiente tenor:

“AL PLENO

En virtud de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Córdoba, dictada en el procedimiento ordinario 116/2018, a instancia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se anula el acuerdo de esta Diputación Provincial adoptado en sesión de 20 de diciembre de 2017, por el que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad para el ejercicio 2018, únicamente en el particular relativo a la doble adscripción a personal funcionario y laboral de los puestos con código 207, 298, 510, 537, 538 751, 771 y 856. Según diligencia de ordenación de la Letrada de Administración de Justicia, la indicada sentencia ha devenido firme y por tanto procede dar cumplimiento a la misma de conformidad con el artículo 104.1 de la ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud de la misma, procede la supresión de la doble adscripción para cada uno de los puestos de trabajo relacionados y la consiguiente determinación sobre reserva de a uno u otro colectivo de personal, en base a los criterios que se establecen en la sentencia, tal como sigue:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO	ADSCRIPCIÓN
298	Oficial Administrativo/a	Contratación	Personal funcionario
510	Jefatura de Grupo	Cooperación al Desarrollo	Personal funcionario
537	Oficial Celador conductor	Centro Agropecuario	Personal laboral
538	Celador interno	Centro Agropecuario	Personal funcionario
751	Jefatura Negociado Administración	Planificación Obras y Servicios	Personal funcionario
771	Jefatura Negociado Administración	Ingeniería	Personal funcionario
856	Técnico/a Gestor Proyectos (nuevo puesto que se adiciona a los existentes)	Juventud o Deportes	Personal funcionario

La reserva a personal laboral del puesto 537 obedece a que su contenido es coincidente con actividades propias de oficios o profesiones existentes en el sector privado; al tratarse de puestos que no difieren en nada con los que puedan existir en dicho sector, no implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, por lo que no han de estar reservados a personal funcionario de carrera. En cuanto al puesto 207, se modificó su denominación y adscripción en el acuerdo posterior de modificación de la RPT para 2019.

Las modificaciones anteriores en la adscripción de los puestos de trabajo han sido aprobadas por unanimidad en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 3 de abril actual.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno la determinación sobre adscripción a personal funcionario y laboral en su caso, de los puestos antes enumerados, para dar cumplimiento a la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Córdoba, dictada en el procedimiento ordinario 116/2018, a instancia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la adscripción a personal funcionario y laboral en su caso, de los puestos antes enumerados, para dar cumplimiento a la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Córdoba, dictada en el procedimiento ordinario 116/2018.

6.- INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3% CONFORME AL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX: 2019/16511).- Al darse cuenta del asunto de su razón instruido en el Servicio de RR.HH, se hace constar en acta que, con posterioridad al dictamen de la Comisión Informativa, se ha presentado con fecha 12 de abril en curso una Enmienda de Sustitución al dictamen de la Comisión, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,3% CONFORME AL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX: 2019/16511)

En el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico a que se hace referencia en el encabezamiento se se relacionan los puestos de trabajo cuyas retribuciones complementarias son objeto de revisión conforme a lo dispuesto en el

art. 3.2 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, con arreglo a la propuesta de esta Delegación de Hacienda y Recursos Humanos. Examinada la misma se ha constatado la omisión por error de varios puestos de trabajo que sí están recogidos en el acuerdo de la Mesa General de Negociación adoptado en sesión del pasado 3 de abril.

En su virtud, se propone al Pleno la aprobación de la enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en el expediente GEX 2019/16511, sobre incremento adicional del 0,30 %, del siguiente tenor literal:

que En virtud de acuerdo de Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 3 de abril actual, se ha acordado la distribución de dicho incremento en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, bien incrementando los niveles de complementos de destino en consideración a nuevas responsabilidades de los puestos o bien revisando los importes de los complementos específicos asignados en la RPT para equiparlos a otros puestos con funciones similares o bien para atender nuevas circunstancias en su desempeño.

DISTRIBUCIÓN 0,3 % ADICIONAL

1. Incremento de dos niveles del complemento de destino de los siguientes puestos del Centro Discapacitados por su mayor responsabilidad en la atención a las personas usuarias del Centro:

COD.PT O	DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	NIVEL ANTERIOR	NUEVO NIVEL
874	Técnico/a Superior Psicólogo	1	22	24
876	Técnico/a Superior Médico/a (Psiquiatra)	1	22	24
878	Técnico/a Superior Médico Medicina Gral.	1	22	24
880	Técnico/a Medio Enfermería	4	21	23
883	Técnico/a Medio Terapia Ocupacional	1	21	23
886	Técnico/a Auxiliar Monitor/a	8	20	22
892	Jefatura de Grupo Cuidadores/as	5	16	18
896	Cuidador/a responsable velas	2	16	18
902	Cuidador/a	40	14	16
904	Cuidador/a noches	12	14	16
912	Auxiliar enfermería	1	14	16
	TOTAL	76		

2. Revisión del complemento específico del puesto 890 Encargado/a servicios generales del Centro de Discapacitados para asimilarlo al resto de encargados/as.
3. Revisión complemento específico de los 10 puestos de Capataces de Carreteras (614) por sujeción a localización, igual a jefaturas grupo electricidad de Patrimonio (116).
4. Incremento en dos niveles del complemento de destino de los 13 Oficiales 1ª Carreteras (618), por mayor responsabilidad.
5. Incremento en dos niveles del complemento de destino de los 5 Oficiales instalaciones (861), por mayor responsabilidad.
6. Incremento en dos niveles del complemento de destino de los Encargados Máquinas, Publicaciones Oficiales, Reprografía y Encuadernación (238, 234, 232 y 218) por mayor responsabilidad.
7. Incremento de un 5 % del complemento específico de los puestos del Centro Agropecuario que tienen encomendado montaje y asistencia en ferias ganaderas: 1 Adjunto Jefe Departamento (522), 1 jefatura de grupo ganadería (547) y 3 oficiales ganaderos (540).
8. Revisión del complemento específico del puesto Técnico/a diseño gráfico (29), igual a delineantes.
9. Incremento en dos niveles del complemento de destino del Responsable Centro Iniciativas Juventud (858), por mayor responsabilidad y equiparación con el puesto 852.
10. Equiparación de complementos específicos del puesto Técnico/a Gestor Proyectos Juventud o Deportes (856), con el puesto Coordinador/a Programas Juventud y Deportes (860).
11. Equiparación de complementos específicos de los puestos de Intervención 426 y 431 a otros puestos de similares funciones como las Jefaturas de Sección reservadas a Técnicos/as de Administración Especial.

12. Equiparación de complementos específicos de los puestos de Intervención 447 y 444 a otros puestos de similares funciones como 49, 59, 99, 202, etc.
13. Incremento en dos niveles del complemento de destino de Jefaturas Grupo Servicios Generales por mayor responsabilidad.

El coste efectivo del incremento anterior aplicado a los puesto de trabajo anteriores que se hallan cubiertos de manera definitiva asciende a 80.193,78 €, por lo que no excede de la cuantía máxima citada anteriormente.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno, en virtud de la competencia que le atribuye en orden a la determinación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la distribución en los términos antes expuestos del incremento adicional del 0,3 por ciento previsto en el art. 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Finamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Enmienda y, por tanto, la aprobación de la distribución en los términos expuestos en la misma, del incremento adicional del 0,3 por ciento previsto en el art. 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) ABRIL 2019. (GEX: 2019/16601).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, informe favorable del Jefe del Servicio de RR.HH conformado por el Sr. Secretario General de fecha 4 de abril en curso así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH. fechada el mismo día 4 de abril, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el 3 abril actual, y comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones se basan en las propuestas que se han planteado desde la distintas Delegaciones y se estiman convenientes para el conjunto de la organización.

Los acuerdos que dimanen de la Mesa General de Negociación consisten en la creación de los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo, con sus características y requisitos para el desempeño:

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.
2. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Área	Centro	Código	Denominación	N.	Adscripción	Acceso	Subgr	Tipo de puesto	CD	Específico	Escala o Titulación
2	02.39	26	Responsable Administrativo/a Oficina	1	Funcionario/a	CE	A2/C1	Singularizado	22	20.391,03 €	Administración General
4	04.80	413	Asesor/a Técnico/a Tesorería	1	Funcionario/a	CE	A1	Singularizado	24	23.376,91 €	Económicas
5	03.00	427	Técnico/a Apoyo Área Control	4	Funcionario/a	CE	A	Singularizado	23	21.354,79 €	

Centros:

02.39: Unidad de apoyo a órganos de Gobierno

04.80: Tesorería

03.00: Intervención

Acceso:

CE concurso específico”

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, la aprobación de las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que en la misma se incluye, debiendo publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- APROBACIÓN DEL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE CAMPIÑA SUR. (GEX: 2019/15468).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio Jurídico Provincial, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 5 de abril en curso, por el Consultor Técnico adscrito a dicho Servicio, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- El Presidente de La Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba remite escrito por el que, exponiendo que la Junta General de esa Mancomunidad, en sesión de 21 de marzo de 2019, aprobó la modificación de varios artículos que conforman los Estatutos de la entidad como consecuencia de la admisión en esa misma sesión plenaria del Ayuntamiento de La Guijarrosa -recientemente constituido como tal- como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y art. 27.2 de indicados Estatutos, solicita la emisión de informe por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.
- Decreto 180/2018, de 2 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba).

En virtud de ello, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone en su artículo 63 que : *“1. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. 2. El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.”*

En similares términos se pronuncia a nivel estatal el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, regulándose igualmente tal derecho en términos más organizativos en los artículo 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

SEGUNDO.- El artículo 3.2 de la Ley 78/1985, de 2 de abril, LBRL, al igual que lo hace el artículo 1.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que las Mancomunidades de Municipios gozan de la condición de Entidad Local, al señalar que :

“Artículo 3 (...//...)

2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.*
- b) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.*
- c) Las Áreas Metropolitanas.*
- d) **Las Mancomunidades de Municipios.**”*

En virtud de ello, en orden a la cualidad de Entidad Local que se reconoce a las Mancomunidades de Municipios, conviene señalar asimismo que el artículo 4 de la LBRL, en su apartado 3, dispone que : *“...3. Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.”*

En este sentido se hace necesario referir que el apartado 1 a que se refiere dicho apartado 3, enumera las potestades que se reconocen de por sí a las entidades locales territoriales,

Considerando que los Estatutos reguladores de la Mancomunidad no especifican de forma expresa en su articulado cuales de esas potestades son las que posee la entidad para el desarrollo y prestación de sus servicios y actividades, y en resumidas cuentas, para la consecución de los fines que se le reconocen, resulta de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 4.3 LBRL ya referido en cuanto que *...En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.* Conforme a ello, resulta obvio que la Mancomunidad posee a priori todas las potestades de referencia que estén relacionadas con los fines que persigue, destacando, a lo que interesa a este informe, la enumerada en primer lugar : *...a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización,* habida cuenta la estrecha relación de ésta con la pretensión puesta de manifiesto por la entidad en orden a modificar sus estatutos reguladores, en cuanto que afecta a la composición de sus órganos de gobierno (artículo 6 de los Estatutos de la entidad).

TERCERO.- Una vez determinado el derecho de los municipios a asociarse entre sí y en este sentido a la constitución de Mancomunidades de Municipios, así como a la asunción por éstas de las potestades que en principio le están conferidas legalmente a las entidades locales territoriales, procede señalar que, en el plano estatutario, la Ley autonómica 5/2010, de 11 de

junio, LAULA -al igual que a nivel estatal lo hace el artículo 44.2 de la LBRL y el artículo 36 del TRRL-, lo que viene a regular en su artículo 66 es el contenido mínimo que han de contener los Estatutos de dichas Mancomunidades de Municipios, disponiendo lo siguiente :

“Artículo 66. Contenido de los estatutos.

Los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, las determinaciones siguientes:

- 1. La denominación y la sede de la mancomunidad.*
- 2. Los municipios que la integran.*
- 3. Su objeto, fines, potestades y servicios y obras que asume.*
- 4. El órgano de representación municipal, sus atribuciones, incluyendo funciones de control de gobierno, composición, forma de designación y cese de sus miembros.*
- 5. Los órganos de gobierno y administración, sus atribuciones, composición, forma de designación y cese de sus miembros.*
- 6. Las normas de funcionamiento de los órganos de gobierno, de la gestión administrativa y de la gerencia, en su caso.*
- 7. Los recursos económicos, con especial referencia a las aportaciones que deban efectuar los municipios integrantes. Tales aportaciones deberán responder a criterios de proporcionalidad.*
- 8. El período mínimo de permanencia en la mancomunidad de los municipios integrantes, nunca superior a cuatro años.*
- 9. La duración de la mancomunidad.*
- 10. El procedimiento de modificación de los estatutos.*
- 11. El procedimiento de incorporación y separación de municipios.*
- 12. Las causas y procedimiento de disolución.*
- 13. Las normas sobre la liquidación de la mancomunidad.*
- 14. Los derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
- 15. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la mancomunidad.*
- 16. Previsiones sobre el régimen jurídico en que hayan de quedar los bienes cedidos en uso por los municipios que se separen de la mancomunidad.”*

Conforme a ello, una de las determinaciones específicas que las Mancomunidades de Municipios han de regular en sus respectivos Estatutos es tanto la que se refiere a *“los municipios que la integran”* como *“Los órganos de gobierno y administración, sus atribuciones, composición, forma de designación y cese de sus miembros”*, sin que ninguna norma especifique expresamente cómo han de disponerse estatutariamente estas atribuciones, a salvo claro está de la limitación que se establece en el artículo 67 de la LAULA, en cuanto a la garantía de la representatividad municipal en las mancomunidades, que viene a disponer :

“Artículo 67 Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades

- 1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.*
- 2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales.”*

La Mancomunidad de referencia pretende modificar sus Estatutos con motivo de que, en el mismo acuerdo de aprobación inicial de la modificación acometida, se ha admitido como miembro de pleno derecho al recientemente creado municipio de La Guijarrosa.

El municipio de La Guijarrosa, que venía ostentando la condición de Entidad Local Menor adscrita al municipio de Santaella, ha obtenido la condición de *“municipio”* en virtud de Decreto 180/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba), por lo que, a la fecha en que éste

formula su petición de adhesión : 11-marzo-2019, en la que solicita la agregación y se asumen todos los derechos y obligaciones inherentes a ello, reúne las condiciones exigidas que se disponen en el artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Campiña Sur para adherirse a la dicha entidad :

“ARTÍCULO 28.

1.- Podrán adherirse a esta Mancomunidad aquellos Municipios que reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran.

Corresponde adoptar el acuerdo de adhesión al Pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

...//...”

La competencia tanto para la aceptación -agregación- de nuevos miembros como para la modificación estatutaria está atribuida al Pleno de la Mancomunidad conforme a lo previsto en el artículo 13 de sus Estatutos, apartados i) y o) : -i) *La agregación o separación de miembros de la Mancomunidad.*; o) *La aprobación de la modificación de sus Estatutos.*- habiéndose adoptado en este sentido acuerdo -con el quorum legal y estatutariamente establecido- por dicho órgano plenario el día 21 de marzo de 2019, como así expresamente se indica en la certificación que obra en la documentación aportada.

En virtud de ello, tanto la aprobación de la adhesión del nuevo municipio como la aprobación inicial de los Estatutos consecuente de ello, encaja correctamente dentro de las potestades y atribuciones que la entidad posee, por ello, la pretensión que ésta ha puesto de manifiesto mediante acuerdo de la Junta General de 21 de marzo de 2019 se entiende ajustada a derecho, siendo perfectamente factible tal regulación estatutaria dado que dicha circunstancia forma parte de la autonomía de la voluntad que la Mancomunidad pone de manifiesto a través del acuerdo del órgano competente para ello.

CUARTO.- En cuanto a lo que se refiere a la modificación del artículo 6 de los Estatutos, cuando se refiere a la añadidura del apartado : “...- *Los municipios que cuenten con más de 30.000 habitantes, cinco representantes.*”, es una cuestión que entra dentro de la esfera de las “potestades reglamentaria y de autoorganización” a que hacíamos mención en el punto Segundo de este informe, es decir, dentro de la amplitud de miras que esa potestad otorga a la entidad local, encaja perfectamente y por lo tanto resulta ajustada a derecho que, con la expresa limitación del artículo 67 LAULA a que ya hemos mención anteriormente, ésta regule la composición de sus órganos de gobierno y la representatividad en los mismos, por lo que, siempre y cuando se cumplan los condicionantes de indicado art. 67, nada cabe objetar respecto de esta modificación.

QUINTO.- El procedimiento de modificación estatutaria, viene establecido en el artículo 30 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de referencia, disponiéndose en el mismo que :

“ARTÍCULO 30.-

La modificación de estos Estatutos se hará de acuerdo con lo que determine la legislación vigente en la materia, en el momento de su modificación.”

Con arreglo a ello tenemos que acudir a lo dispuesto por el artículo 74.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y ajustado al procedimiento que la propia ley andaluza arbitra en los puntos 2 y 3 de referido artículo :

Artículo 74 Modificación de los estatutos

1. La modificación de los estatutos se regirá por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal. En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes.

3. Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.”

Conforme a ello, tras la aprobación “inicial” de la modificación estatutaria de referencia, el procedimiento se encuentra en la fase prevista en el punto 2 de indicado artículo 74, correspondiendo a la Diputación Provincial de Córdoba la emisión del oportuno informe en relación a tal modificación, el cual deberá emitirse en el plazo no inferior a un mes -se entiende que desde que la entidad provincial recibe la correspondiente petición por parte de la Mancomunidad-, pues caso contrario, transcurrido indicado plazo se tendrá por evacuado el trámite. La petición formulada por la entidad de referencia ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Córdoba con fecha 28 de marzo de 2019, registro Núm. DIP/RT/E/2019/13316.

SEXTO.- La modificación estatutaria acordada por la Mancomunidad de referencia mediante acuerdo de su Junta General, de fecha 21 de marzo de 2019, no incide ni afecta en modo alguno a ninguna de las competencias o atribuciones que tiene conferidas la Diputación Provincial de Córdoba, por lo que a juicio del que suscribe no procede hacer objeción alguna en este sentido.

Es por ello que, a la vista de cuanto antecede y en conclusión, no se aprecia por el que suscribe que exista inconveniente alguno para que por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba se modifiquen los estatutos de la misma en cuanto al contenido de los artículos 1 y 6, para contemplar la adhesión a la Mancomunidad del nuevo municipio de La Guijarrosa y adaptar por ello la composición de los órganos de gobierno y la representación municipal en los mismos, formando parte tal circunstancia de la potestad autoorganizativa que la Mancomunidad posee, debiéndose seguir para ello el procedimiento que el propio texto estatutario regulador de ésta establece por remisión a la legislación en vigor en cada momento.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el anterior informe debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2019.- (GEX: 2019/17199).- Visto el asunto epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, D. Salvador Blanco Rubio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2019**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea

legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.295.324,19
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	18.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	77.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.199.824,19
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	116.740,01
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	60.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	56.740,01
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>2.412.064,20</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	2.276.824,19
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	77.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	2.199.824,19
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	135.240,01
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>2.412.064,20</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ganemos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

10.- INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA IV ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA". (GEX: 2015/10773).- ...///...

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, informe técnico así como informe jurídico del Sr. Secretario General, de fecha 9 de abril en curso, reflejándose en este último lo siguiente:

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 21 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo de consideración a Tragsa como medio propio personificado en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar la adquisición a título oneroso por parte de esta Corporación de una acción de TRAGSA (titularidad de Fondo Español de Garantía Agraria) a favor de la Diputación Provincial por el valor de 8.039 euros.

Esta adquisición se realizará con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial en la aplicación presupuestaria 110920185090

SEGUNDO.- Otorgar conformidad, en aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación Provincial

TERCERO.- Efectuar anotación en el inventario de la Diputación Provincial a efectos de su posterior reflejo en la rectificación anual y con ello en el epígrafe correspondiente a valores mobiliarios, según artículos 91, 97, 103 y 107 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

CUARTO.- Autorizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado, para dar cumplimiento a lo regulado en artículo 21. e) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Andalucía.”

El Ayto de Córdoba mediante escrito de 4 de abril 2019 con registro de entrada en esta Corporación nº 4272 del día 8 del mismo mes, plantea lo siguiente:

“La modificación del convenio, para lo que se propone una nueva redacción de la cláusula sexta que adecue la fecha de finalización de la obra a las nuevas previsiones, así como la aportación por la Diputación Provincial de su medio propio personificado y servicio técnico, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al Ayuntamiento de Córdoba, para la ejecución de la actuación “FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL, PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA”, cuya definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicos, se contendrán posteriormente en un Convenio Específico que, firmado por ambas partes, formarán parte inseparable del presente Anexo del Convenio.”

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en su Artículo 5. “Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público” se dispone:

1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.

Por su parte el artículo 10 del mismo texto normativo, en sus apartados del 1 al 4, se señala:

“1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

En diciembre de 2018 se ha producido la modificación de los Estatutos Sociales de Tragsa, que disponen al respecto en su artículo segundo lo siguiente:

Artículo 2. Objeto De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

La Sociedad adquirirá la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas y sus entidades dependientes a que se refiere el párrafo anterior, cuando dichas administraciones públicas se conviertan en accionistas de la Sociedad conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

Asimismo, la Sociedad es medio propio personificado y servicio técnico de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 de la LCSP.

El Ministerio de Tutela de la Sociedad es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación. Constituye el objeto social las actividades siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.

- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.

Las sociedad TRAGSA también estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, la sociedad TRAGSA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

La sociedad TRAGSA podrá realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional.”

El interés público concurrente se refleja en Expositivo Primero del Convenio de colaboración vigente en el que se señala que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba, conscientes de la importancia de los recintos destinados a Ferias Comerciales, Exposiciones y Convenciones de mediano y gran formato, para el desarrollo de encuentros, el fomento de la actividad comercial y el turismo empresarial, consideran necesaria una actuación coordinada que redunde en una mayor eficacia y eficiencia de los esfuerzos que se realizan para la captación y desarrollo de los eventos y el mejor rendimiento de las distintas infraestructuras feriales y destinadas al turismo de reuniones en la provincia y por tanto, manifiestan su firme intención de colaborar para la definición, financiación, ejecución y participación en la gestión de un Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, en Córdoba, que permita a la ciudad de Córdoba y a la provincia su puesta en funcionamiento en un corto plazo, a fin de dar respuesta a las necesidades del sector ferial y aumentar la capacidad comercial y turística de nuestra tierra.

La naturaleza del Convenio de Colaboración que nos ocupa es muy próxima a la de un Protocolo General, en lo relativo a la Aportación del Medio Propio al Ayto, en la medida en que el compromiso jurídico concreto y exigible se hace depender de instrumentos jurídicos posteriores que forzosamente han de ser aprobados por los órganos decisorios de ambas Administraciones. No obstante la regulación del plazo de justificación de la subvención por parte del Ayto y su ampliación a 12 meses sí supone regulación de contenido propio y específico del Convenio de Colaboración tal y como es concebido por Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

Por tanto se plantea un instrumento de colaboración en el ámbito del artículo 47 y siguientes Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que posteriormente habrá de ser desarrollado mediante Convenio Específico con la denominación y especificaciones tanto técnicas como económicas que resulten de aplicación. A su vez, dicho convenio específico deberá ser complementado, para que despliegue efectos la obligación a Tragsa de ejecución de las obras de que se trate, por el concreto encargo formalizado en los términos que fijan los artículos 86.2 y 3 de Ley 40/2015, D. A. 24 y art. 32 Ley 9/2017, sin la concurrencia de cuyo requisito quedará desprovisto de cualquier efecto posterior el presente expediente, en lo relativo a la cesión del medio propio.

Por todo lo anterior se considera conforme a Derecho la modificación propuesta debiéndose someter a la consideración del Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuarta adenda de modificación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA"** que incluiría por un lado, la ampliación del plazo hasta doce meses más, desde su firma para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio, y por otro, la colaboración en un documento marco entre el

Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última, de su medio propio, la *Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, TRAGSA*, al primero, para la finalización de la obra del *Pabellón Multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba*, en el marco de las relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la firma de la presente adenda y de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del anterior acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el Informe técnico que obra en el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuarta adenda de modificación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA"** que incluiría por un lado, la ampliación del plazo hasta doce meses más, desde su firma para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio, y por otro, la colaboración en un documento marco entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última, de su medio propio, la *Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, TRAGSA*, al primero, para la finalización de la obra del *Pabellón Multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba*, en el marco de las relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la firma de la presente adenda y de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del anterior acuerdo.

TERCERO.- Con el objeto de cumplir el acuerdo anterior la mencionada adenda quedaría redactada en los siguientes términos:

"CUARTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA"

En Córdoba, a __ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Córdoba, y en su nombre y representación D. Antonio Ruíz Cruz, actuando en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, el Ayuntamiento de Córdoba, y en su nombre y representación Dña. M^a Isabel Ambrosio Palos, actuando en calidad de Alcaldesa del mismo.

CONSIDERAN

Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria del día __ de _____ del 2019, a la vista de la Propuesta de la Vicepresidencia 4^o y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, acordó prestar aprobación a la cuarta modificación del Convenio de colaboración para la financiación de la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal "Pabellón Multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba".

Que en el marco de la cooperación existente entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como, para participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado, resulta necesario el abordar la ampliación del plazo para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio, y por otro, la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última, de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, TRAGSA, al primero, para la finalización de la obra del Pabellón Multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba.

Que dicho acuerdo trae causa en las circunstancias que se han producido en la ejecución del proyecto, las cuales imposibilitan el cumplimiento del plazo de finalización previsto por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de la obra. Ante este incumplimiento y por Acuerdo nº 147/18 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, se declaró la resolución del contrato de la obra, determinándose los daños y perjuicios irrogados a la Administración y se procedió, mediante acuerdo separado, a la liquidación del contrato. Finalmente, tramitada la liquidación del contrato, y tras los informes favorables de Asesoría Jurídica e Intervención del Ayuntamiento de Córdoba, se adopta el Acuerdo nº 408/18 de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018, por el que se aprueba la liquidación de dicho Contrato, desestimándose las alegaciones presentadas por el contratista y avalista a la misma.

En base a lo que antecede, estando vigente el Convenio y no alterándose la finalidad perseguida, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula SEXTA “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA” del Convenio suscrito en los siguientes términos:

“De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra cuya fecha prevista se incluiría dentro del período de vigencia de la cuarta adenda, la cual se extiende hasta doce meses desde su firma”

Asimismo, las partes acuerdan incluir el siguiente ANEXO al Convenio:

“ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL “PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA” POR EL CUAL SE PROCEDE A LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA, EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA, SME, MP (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL MENCIONADO EDIFICIO MUNICIPAL”

PRIMERO.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de los Ayuntamientos, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y siguientes y 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y artículos 25 y 36 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, entre las actuaciones que pueden ser objeto de cooperación entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas al “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”. Dentro de estas competencias se encuentran las actuaciones en el marco del planeamiento municipal tendentes, como es lógico, a reformar y adaptar un pabellón multiusos de titularidad municipal, con el fin que, tras su finalización se puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal como pueden ser el de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, entre las que se encontraría el turismo de exposiciones, ferias, congresos y convenciones.

Por su parte, entre las competencias propias de la Diputación se encuentra “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala, entre las competencias propias de los Municipios, la “Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística”, así como la “Promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia. Igualmente el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

En definitiva y al igual que ocurre en la normativa estatal, es competencia de los municipios llevar a cabo actuaciones tendentes a generar oferta de equipamientos e infraestructuras turísticas municipales. A ello se añade, también como competencia propia, el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos propios para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO.- La Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y su filial, establece en el apartado segundo que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las **Diputaciones Provinciales** y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

El apartado tercero establece que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco y las Diputaciones provinciales deberán participar en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a iniciativa del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La Diputación Provincial de Córdoba participa en el capital social de TRAGSA desde el día 27 de diciembre de 2018.

En el mismo sentido el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), regula la aportación de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, en su condición de medios propios personificados y servicio técnico de los entes citados en el apartado anterior en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, establece que esta relación se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en actuaciones comunes de interés público en materia de infraestructuras que atraigan a Córdoba y provincia nuevos congresos de mediano y gran formato, así como, ferias y exposiciones, atendiendo a que ello contribuirá al desarrollo de empresas ligadas a esta actividad, e igualmente a la notable repercusión que se tendrá en otros sectores económicos.

A través de dichas actuaciones el Ayuntamiento de Córdoba no persigue la realización de una iniciativa económica local para la obtención de un beneficio para sí mismo, sino para terceros sectores que se verían directamente beneficiados por la existencia de estas actividades económicas que producen además resultados en aras del bien público general y que el mercado no realizaría (o lo haría en condiciones distintas por lo que respecta a la calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad de trato y acceso universal) sin una intervención pública.

Por ello, en atención a las consideraciones jurídicas realizadas, se considera que la “FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA”, contribuye a una actividad considerada como servicio público de interés general, y por ello ACUERDAN suscribir el presente documento marco de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente acuerdo marco es la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la aportación por aquella de su medio propio personificado y servicio técnico la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la actuación: “FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA”.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, se contendrán posteriormente en un Convenio Específico que, firmados por ambas partes, formarán parte inseparable del presente

Anexo del Convenio y que se redactará de acuerdo a lo establecido en el mencionado Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Segunda: Duración

El presente documento surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de 12 meses. No obstante, este documento marco podrá ser prorrogado antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de sus filiales, aportar a su medio propio personificado y servicio técnico TRAGSA para la ejecución de la actuación citada en la Cláusula Primera.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente documento marco para que proceda a la prestación de las actuaciones objeto del mismo.

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a:

- Encargar a TRAGSA las actuaciones obligatorias definidas, según el caso, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos. Siendo valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración que se refiere el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
- Generar crédito suficiente para hacer frente al pago de las cantidades finalmente estipuladas en el Convenio Específico a suscribir.
- Designar al correspondiente director/a de los trabajos, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

Las actuaciones objeto del presente documento marco serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de acuerdo con las especificaciones del Convenio Específico, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo.

Cuarta.- Seguimiento y control

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este documento marco. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesaria, a petición de cualquiera de las partes.

Quinta.- Modificación y Resolución

El presente documento marco de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del documento marco.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente documento marco tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este acuerdo de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.”

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/17555).- En armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y PP-A, absteniéndose los/as de los Grupos Ganemos y Ciudadanos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2019 por un importe de 1.138.155,98 € con el siguiente detalle:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2310	482 02	Convenio con ACODEM	20.000,00€
2310	482 03	Convenio con ACOFI	14.000,00 €
2310	482 04	Convenio con ACOJER	12.000,00 €
2310	482 05	Convenio con BALZHEIMER	5.000,00 €
2310	482 06	Convenio con ADSAM	5.000,00 €
2310	482 07	Convenio con ADISURC- Asociación Diabéticos del Sur de Córdoba	2.000,00 €
2310	482 08	Convenio con ANIDA	2.000,00 €
2310	482 09	Convenio con ANBIS- Asociación Cordobesa de Padres de Niños y Niñas Sordos Bilingües	4.000,00 €
2310	482 10	Convenio con AUTISMO CÓRDOBA	20.000,00 €
2310	482 11	Convenio con A.P.A.N.E.D.I.S	8.000,00 €
2310	482 12	Convenio con ARAPADES	15.000,00€
2310	482 13	Convenio con ARQUÍMEDES Córdoba	1.000,00 €
2310	482 14	Convenio con ASAENEC- Asociación de allegados y personas con Enfermedad Mental en Córdoba	8.000,00 €
2310	482 15	Convenio con AVAS- Asociación de Voluntarios de Acción Social	8.000,00 €
2310	482 16	Convenio con EL TAMUJAR DE LOS SILILLOS	1.000,00 €
2310	482 17	Convenio con FUNDACIÓN PROLIBERTAS	10.000,00 €
2310	482 18	Convenio con FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	15.000,00 €
2310	482 19	Convenio con la Asociación HOGAR MARIPOSAS	2.000,00 €
2310	482 20	Convenio con Residencia de Mayores HOGAR PARROQUIAL JESÚS NAZARENO de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Villanueva del Rey	10.000,00 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019			
2310	482 21	Convenio con HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Córdoba (Obra Social)	20.000,00 €
2310	482 22	Convenio con LA DECISIÓN de Nueva Carteya	4.000,00 €
2310	482 23	Convenio con Asociación Provincial de Personas Sordas	8.000,00 €
2310	482 24	Convenio con PRO-DERECHOS HUMANOS	10.000,00 €
2310	482 25	Convenio con SENDA-Fundación Socioeducativa para Niños en Desamparo y Abandono	4.000,00 €
2310	482 26	Convenio con Asociación Andaluza de TRASPLANTADOS DE PULMÓN	1.450,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			209.450,00 €
2310	762 00	Convocat. Subv. EE.LL Provincia Córdoba Finac. Operaciones de Capital	213.000,00 €
2310	782 01	Convenio con ADFISYSA- Asociación de Discapacitados Físicos, Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales	3.000,00 €
2310	782 02	Convenio con Residencia de Ancianos Divino Maestro	12.000,00 €
2310	782 03	Convenio con Asociación Andaluza de TRASPLANTADOS DE PULMÓN	550,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7			228.550,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			438.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2315	131 02	Retribucion. PLT Refuerzo SSC RMISA	141.902,47 €
2315	160 00	Seguridad Social Servicios Sociales	21.560,83 €
TOTAL CAPÍTULO 1			163.463,30 €
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	383.334,21 €
2317	489 01	Programa de Emergencia Social	30.000,00 €
2318	462 07	Serv. Prov. Ayuda a Domicilio-Urgencias	123.358,47 €
TOTAL CAPÍTULO 4			536.692,68 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			700.155,98€
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			1.138.155,98 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.138.155,98 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			1.138.155,98 €
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			1.138.155,98€

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

12.- SUBSANACION DE ERROR PADECIDO EN LISTADO DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN FORZOSA RELATIVA A EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AA.VV. Y E.D.A.R., EN MONTURQUE. (GEX: 2018/68099).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, Informe Propuesta suscrito por el Jefe de Expropiaciones y Valoreaciones, conformado jurídicamente por la T.A.G adscrita a dicho Servicio y con el visto bueno del Jefe el mismo, de fecha 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En relación al proyecto de Obra "**Asociación de Vertidos y E.D.A.R. de Monturque**", desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, fueron notificados individualmente los interesados afectados en este procedimiento expropiatorio, con acuse de recibo, adjuntando Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 27 de diciembre de 2.017, con su correspondiente pie de recurso, publicándose en el BOJA de 8 de junio de 2018 nº 110 y BOE de fecha 18 de junio de 2018 nº 147, los casos donde no se pudo efectuar la notificación individual. Por tanto, atendiendo a la aprobación definitiva del citado proyecto y al consecuente inicio del procedimiento de expropiación forzosa pertinente, realizado desde las correspondientes Instituciones de la Junta de Andalucía, queda acreditada la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, así como la declaración de la Urgente Ocupación.

SEGUNDO.- Esta Corporación con fecha 20 de marzo de 2.019, adopta en sesión plenaria ordinaria el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conservar las actuaciones previas y proseguir la tramitación de las mismas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesarios para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

TERCERO.- En cumplimiento con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió trámite de información pública, en relación al citado Acuerdo de conservar las actuaciones previas, quedando expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. Igualmente se puso a disposición de los interesados la consulta del expediente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación de Córdoba, situado en Plaza de Colón nº 15 14071-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente acuerdo se colgó en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección Web:

https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales/contenidos/54859/--convenios-y-otros-acuerdos-relacionados-con-los-servicios-del-area-de-cooperacion?tab=

CUARTO.- Posteriormente, la Sección de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba, ha podido constatar **diferencias en algunas referencias catastrales**, de la relación de bienes y derechos recogidas en los correspondientes Anejos del proyecto de obra, que por ser erróneas arrojan como resultado sobre su titularidad que "*El inmueble no existe*", por lo que se hace necesario modificar la relación de bienes y derechos afectados, sin conllevar una modificación en la ejecución del Proyecto.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (L.E.F.).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R.E.F.).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 109.2 dispone que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 3 de la L.E.F., que trata sobre la titularidad de la cosa o del derecho objeto de expropiación, *la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

CUARTO.- Por tanto, atendiendo a lo regulado por el artículo 109.2 Ley 39/2015, se procede a la siguiente rectificación de errores materiales, de tal forma que:

Donde dice:

Polig.	Parcela	Sub-parc.	USO	Titular	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
10833	01			El inmueble no existe.	178,58	6,41	
10833	05			El inmueble no existe.	415,39	172,56	16,00
10833	02			El inmueble no existe.	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	Encarnación Ojeda Aranda	9,81		
10833	03			El inmueble no existe.	69,47	34,46	
004	00149	0		El inmueble no existe.	561,74	189,48	8,00

Debe decir:

Polig.	Parcela	Sub-parc.	USO	Titular	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
Referencia Catastral							
			Urbano suelo sin edf.	LOPD	178,58	6,41	
			Urbano suelo sin edf.	LOPD	415,39	172,56	16,00
			Urbano suelo sin edf.	LOPD	287,30	98,91	
004	00009	0	HR		9,81		
			Urbano suelo sin edf.	LOPD	69,47	34,46	
004	00013	0	HR		226,88	61,26	2,92
004	00149	0		LOPD	561,74	189,48	8,00

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede **Rectificar la relación de bienes y derechos** afectados por el Proyecto de Obra "Asociación de Vertidos y EDAR de Monturque", aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 27 de diciembre de 2.017, dado los errores existentes en las referencias catastrales consultadas, de tal forma que:

Donde dice:

Polig.	Parcela	Sub-parc.	USO	Titular	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
10833	01			El inmueble no existe.	178,58	6,41	
10833	05			El inmueble no existe.	415,39	172,56	16,00
10833	02			El inmueble no existe.	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	Encarnación Ojeda Aranda	9,81		
10833	03			El inmueble no existe.	69,47	34,46	
004	00013	0		Juan González Luque	226,88	61,26	2,92
004	00149	0		El inmueble no existe.	561,74	189,48	8,00

Debe decir:

Polig.	Parcela	Sub-parc.	USO	Titular	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
Referencia Catastral							
			Urbano suelo sin edf.	LOPD	178,58	6,41	
			Urbano suelo sin edf	LOPD	415,39	172,56	16,00
			Urbano suelo sin edf	LOPD	287,30	98,91	
004	00009	0	HR		9,81		
			Urbano suelo sin edf	LOPD	69,47	34,46	
004	00013	0	HR		226,88	61,26	2,92
004	00149	0		LOPD	561,74	189,48	8,00

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 15 días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los interesados puedan formular las alegaciones pertinentes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal que aparecen en la relación de bienes y derechos rectificadas, de acuerdo con el artículo mencionado, publicándose dicha relación de la forma prevista en el artículo 18.2 LEF.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019. (GEX: 2018/69239).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable Administrativo de la Sección de Planificación e Inversiones, conformado jurídicamente por la Jefa de Sección de Administración General y con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, de fecha 9 de abril en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas

2019. En dicha aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, a la vista de las cantidades que les habían sido asignadas en virtud del acuerdo plenario de 16 de enero de 2019 (en aplicación de los criterios aprobados), se relacionaron las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial.

En este acuerdo de aprobación provisional se autorizó a las Entidades Locales que así lo habían solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, bajo determinadas condiciones. Igualmente, se autorizaba a las Entidades Locales que así lo habían solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también bajo determinadas condiciones.

Segundo.- En el citado acuerdo de aprobación provisional, las Entidades Locales que a continuación se indican, debían de presentar durante el período de exposición al público de la mencionada aprobación provisional, las autorizaciones/informes sectoriales de las actuaciones solicitadas o, en su caso, una nueva solicitud acompañada de toda la documentación que viene recogida en los Criterios del Plan Provincial:

- Adamuz, Almodovar del Rio, Los Blazquez, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Montilla, Monturque y Vva. Del Duque.

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan fue sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales, durante plazo de diez días, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 22 de marzo de 2019.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones los siguientes municipios, por los motivos que, en síntesis, se indican.

- Ayuntamiento de Adamuz: Con fecha registro electrónico de 5 de abril de 2019, nº 15967, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.
- Ayuntamiento de Almodovar del Río: Con fecha registro electrónico de 5 de abril de 2019, nº 15895, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.
- Ayuntamiento de Blazquez Los: Con fecha registro electrónico de 29 de marzo de 2019, nº 13656, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.
- Ayuntamiento de Fuente la Lancha: Con fecha registro electrónico de 3 de abril de 2019, nº 15004, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.
- Ayuntamiento de Guadalcazar: Con fecha registro electrónico de 5 de abril de 2019, nº 15873, modifica la actuación acompañando la totalidad de la documentación requerida, ya que no aporta la preceptiva autorización sectorial.
- Ayuntamiento de Montilla: Con fecha registro electrónico de 25 de marzo de 2019, nº 12463, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.
- Ayuntamiento de Monturque: Con fecha registro electrónico de 5 de abril de 2019, nº 16008, modifica la actuación acompañando la totalidad de la documentación requerida, ya que no aporta la preceptiva autorización sectorial.
- Ayuntamiento de Vva. Del Duque: Con fecha registro electrónico de 1 de abril de 2019, nº 14399, remite la preceptiva autorización sectorial para poder acometer la actuación solicitada.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 7.3 de los citados criterios, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Segundo.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 16 de enero de 2019, se propone la siguiente respuesta a las alegaciones presentadas:

Se propone la estimación de todas las alegaciones presentadas por los siguientes ayuntamientos, ya que durante el plazo de exposición al público, han presentado los Informes/autorizaciones sectoriales o han solicitado una nueva actuación:

Adamuz, Almodovar del Río, Los Blazquez, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Montilla, Monturque y Vva. Del Duque.

Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, han emitido informe favorable de la documentación remitida por los Ayuntamientos.

Tercero.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de algunas de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

Quinto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los ayuntamientos que a continuación se indican, ya que durante el plazo de exposición al público, han presentado los Informes/autorizaciones sectoriales o han solicitado una nueva actuación:

Adamuz, Almodovar del Río, Los Blazquez, Fuente la Lancha, Guadalcazar, Montilla, Monturque y Vva. Del Duque.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, según el detalle de actuaciones y cuadro de financiación que se indica a continuación:

ENTIDADES	2019
- Aportación Diputación	999.825,34 €
- Aportación Ayuntamientos	84.221,81 €
TOTAL PLAN	1.084.047,15 €

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	MEMORIA TECNICA VALORADA DE ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PUBLICO	0,00 €	10.442,00 €	10.442,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALGALLARÍN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN	0,00 €	7.744,00 €	7.744,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AGUILAR DE LA FRONTERA	POLIDEPORTIVO. ADECUACIÓN PAVIMENTO ACCESO VESTUARIOS.	7.304,07 €	12.539,00 €	19.843,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	0,00 €	4.079,14 €	4.079,14 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO AL COLEGIO	0,00 €	3.178,11 €	3.178,11 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO A BAÑOS EN MERENDERO	0,00 €	2.746,75 €	2.746,75 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMEDINILLA	1ª FASE DE TERMINACIONES EN SEMISOTANO DE CONSULTORIO MEDICO	0,00 €	12.981,00 €	12.981,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL ACCESO AL C.P. LUIS DE GÓNGORA Y EL I.E.S CÁRBULA	0,00 €	11.944,00 €	11.944,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
AÑORA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	0,00 €	10.020,00 €	10.020,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.	25.077,73 €	13.981,00 €	39.058,73 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS 2019 CALLE PALAFOX	0,00 €	11.162,00 €	11.162,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	REDUCTORES DE VELOCIDAD	0,00 €	12.546,00 €	12.546,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331	18.600,01 €	11.615,00 €	30.215,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LOS BLAZQUEZ	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON PASO ELEVADO EN A-3277	0,00 €	9.691,00 €	9.691,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO, SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA	0,00 €	11.267,00 €	11.267,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DE LA CALLE ROMERO MERCHÁN.	0,00 €	12.862,00 €	12.862,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALLE HUERTA DE SANTA ANA	0,00 €	10.960,40 €	10.960,40 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CARCABUEY	ADAPTACIÓN VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.226,10 €	11.226,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN VÍAS PÚBLICAS DE AZUEL Y CARDEÑA	0,00 €	13.495,99 €	13.495,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ENTORNO PLAZA DOCTOR JOSÉ SOLDEVILLA	0,00 €	21.274,00 €	21.274,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA	0,00 €	11.452,00 €	11.452,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL MARGEN DEL PARQUE MUNICIPAL EN CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.242,00 €	11.242,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL	0,00 €	9.914,00 €	9.914,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	0,00 €	55.895,99 €	55.895,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO	319,46 €	7.903,00 €	8.222,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL	0,00 €	11.157,00 €	11.157,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PROLONGACIÓN CALLE PARRA	0,00 €	10.231,00 €	10.231,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS	478,00 €	10.752,00 €	11.230,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPEJO	DOTACION DE ASEO Y MEJORA ITINERARIO ACCESIBLE EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ESPEJO	0,00 €	10.602,00 €	10.602,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1	13.398,61 €	11.398,00 €	24.796,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL CEBREADO EN PASOS DE PEATONES	0,00 €	13.202,00 €	13.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE LANCHLA	MEJORA PUNTUALES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES	0,00 €	11.670,00 €	11.670,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON	0,00 €	19.035,00 €	19.035,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE CALLE CARLOS III FRENTE AL CEP PURISIMA CONCEPCIÓN	0,00 €	17.074,00 €	17.074,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE CARRETEROS	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	0,00 €	8.984,00 €	8.984,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA OCHAVILLO DEL RIO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP FERNANDEZ GRILO DE OCHAVILLO DEL RIO	0,00 €	9.181,00 €	9.181,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE TOJAR	REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA.	0,00 €	10.943,00 €	10.943,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR	0,00 €	9.650,00 €	9.650,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, PLAZA ESPAÑA, PEDRO CADENAS Y RDA. MOLINO DE VIENTO	0,00 €	10.606,99 €	10.606,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 2	0,00 €	11.232,00 €	11.232,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV	0,00 €	10.036,01 €	10.036,01 €	CONTRATACIÓN EE.LL
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO A LOS POBLADOS DE PUEBLA DE LA PARRILLA Y BEMBÉZAR	0,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (3ª FASE)	0,00 €	16.387,00 €	16.387,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/	0,00 €	18.930,00 €	18.930,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	GUADIX				
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	10.685,96 €	10.047,00 €	20.732,96 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019	0,00 €	10.308,00 €	10.308,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTEMAYOR	ACONDICIONAMIENTO EXTRAORDINARIO CERRAMIENTOS Y FIRME DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	10.855,00 €	10.855,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE	0,00 €	12.677,00 €	12.677,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTORO	ELIMIN BARR ARQUITEC Y ACTUAC EN INFR PÚBL 2019 EN C. POETA MANUEL TERRÍN BENAVIDES, VAGUADA DE LA PALOMA, ENTORNO DEL CEIP EL ROSARIO	0,00 €	10.929,26 €	10.929,26 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN ACERADOS EN CALLE OLIVO Y REPINTADO DE 50 PASOS DE PEATONES	0,00 €	11.196,00 €	11.196,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEIP GARCIA DE LEANIZ	0,00 €	10.636,00 €	10.636,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN C/ SAN PEDRO	0,00 €	10.842,00 €	10.842,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0,00 €	12.863,99 €	12.863,99 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS	35,10 €	10.961,00 €	10.996,10 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019	0,00 €	14.692,21 €	14.692,21 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 EN PARQUE BARRIADA PABLO IGLESIAS	205,41 €	10.997,00 €	11.202,41 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIAL EMPLAZAMIENTO C/ SANTA MARÍA,	0,00 €	11.577,00 €	11.577,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.237,00 €	11.237,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES	0,00 €	12.134,00 €	12.134,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA DE CORTO RECORRIDO DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TEATRO EL SILO	2.077,65 €	13.765,00 €	15.842,65 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGÍBAR	0,00 €	19.632,99 €	19.632,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ELA CASTIL DE CAMPOS	OBRAS EN ENVOLVENTE EXTERIOR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	8.343,00 €	8.343,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES EN PARQUE LOS PINOS	0,00 €	19.645,46 €	19.645,46 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA RAMBLA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE MONTILLA DE LA RAMBLA	0,00 €	10.169,00 €	10.169,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I	0,00 €	14.735,00 €	14.735,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO	0,00 €	10.470,00 €	10.470,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA	3.689,07 €	12.513,00 €	16.202,07 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GUIJARROSA	0,00 €	11.367,00 €	11.367,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
TORRECAMPO	ADAPTACIÓN DEL ASEO DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.582,00 €	9.582,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
VALENZUELA	ACERADO EN CALLE ANCHA Y CALLE PALOMAR	0,00 €	11.202,00 €	11.202,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA	0,00 €	9.482,00 €	9.482,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA	0,00 €	9.658,00 €	9.658,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN LA C/ ALTA DE VILLA DEL RÍO	2.350,74 €	9.848,00 €	12.198,74 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAFRANCA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD CASA DE LA CULTURA	0,00 €	9.926,00 €	9.926,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2019	0,00 €	11.546,00 €	11.546,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	ADECUACIÓN DE ACCESO A PARQUE SAN GREGORIO Y REFORMA DE APARCAMIENTOS	0,00 €	6.901,22 €	6.901,22 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD	0,00 €	4.313,78 €	4.313,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.518,00 €	13.518,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VILLANUEVA DEL REY	0,00 €	11.172,99 €	11.172,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLARALTO	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL VIRGEN DEL BUEN SUCESO)	0,00 €	9.935,00 €	9.935,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP NTRA SRA DE VILLAVICIOSA SITO EN CTRA CORDOBA, 2	0,00 €	11.316,96 €	11.316,96 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
EL VISO	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL	0,00 €	9.843,00 €	9.843,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ZUHEROS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPING MUNICIPAL	0,00 €	11.385,00 €	11.385,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL

Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa**, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALGALLARÍN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARIN
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO AL COLEGIO
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN RAMPAS ACCESO A BAÑOS EN MERENDERO
ALMEDINILLA	1ª FASE DE TERMINACIONES EN SEMISOTANO DE CONSULTORIO MEDICO
ALMODOVAR DEL RIO	CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL ACCESO AL C.P. LUIS DE GÓNGORA Y EL I.E.S CÁRBULA
AÑORA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL
BELALCAZAR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS 2019 CALLE PALAFOX
BELMEZ	REDUCTORES DE VELOCIDAD
LOS BLAZQUEZ	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CON PASO ELEVADO EN A-3277
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALLE HUERTA DE SANTA ANA
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN VÍAS PÚBLICAS DE AZUEL Y CARDEÑA
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL MARGEN DEL PARQUE MUNICIPAL EN CALLE LOS MOLINOS
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PROLONGACIÓN CALLE PARRA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE C/ COLON
LA GRANJUELA	II FASE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN PLAZA MAYOR
GUADALCAZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES EN CL./ ARCO, PLAZA ESPAÑA, PEDRO CADENAS Y RDA. MOLINO DE VIENTO
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD, MOBILIARIO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 EN PARQUE BARRIADA PABLO IGLESIAS
PEDROCHE	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VIAL EMPLAZAMIENTO C/ SANTA MARÍA,
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA DE CORTO RECORRIDO DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TEATRO EL SILO
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS
TORRECAMPO	ADAPTACIÓN DEL ASEO DE LA CASA CONSISTORIAL
VALSEQUILLO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO DEL PARQUE INFANTIL ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO RURAL ÁGORA
VILLANUEVA DEL DUQUE	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE: ACERADOS JUNTO A PASO PEATONES DE CALLE CUZNA Y MEJORA PAVIMENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL
VILLARALTO	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL VIRGEN DEL BUEN SUCESO)
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP NTRA SRA DE VILLAVICIOSA SITO EN CTRA CORDOBA, 2
EL VISO	ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.
- La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba

Quinto.- Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ADAMUZ	ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL VIARIO PÚBLICO
AGUILAR DE LA FRONTERA	POLIDEPORTIVO. ADECUACIÓN PAVIMENTO ACCESO VESTUARIOS.
BAENA	ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.
BENAMEJI	BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN ACERADO AL NÚCLEO URBANO EN CN-331
BUJALANCE	SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN VEINTIOCHO DE FEBRERO,

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
	SANTA MARÍA Y PLAZA DE SANTA ANA
CABRA	REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA CALLE ROMERO MERCHÁN
CARCABUEY	ADAPTACIÓN VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ENTORNO PLAZA DOCTOR JOSÉ SOLDEVILLA
EL CARPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS Y ADAPTADAS EN BARRIADA DUQUE DE ALBA
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CARRETERA DE AZUEL
CÓRDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO
ENCINAREJO	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPOSICIÓN DE VERTICAL EN VARIAS CALLES DEL ENTORNO URBANO DE ENCINAREJO
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL
ESPEJO	DOTACION DE ASEO Y MEJORA ITINERARIO ACCESIBLE EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL
ESPIEL	ELIMINACION DE BARRERAS CALLE SANTA BARBARA CON BLOQUES ESTRELLA FASE 1
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL CEBREADO EN PASOS DE PEATONES
FUENTE LA LANCHAS	MEJORA PUNTUALES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO DE CALLE CARLOS III FRENTE AL CEP PURISIMA CONCEPCIÓN
FUENTE CARRETEROS	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE
ELA OCHAVILLO DEL RIO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP FERNANDEZ GRILO DE OCHAVILLO DEL RIO
FUENTE TOJAR	REPARACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA.
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CÓRDOBA FASE 2
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO FASE IV
HORNACHUELOS	MEJORA ACCESO A LOS POBLADOS DE PUEBLA DE LA PARRILLA Y BEMBÉZAR
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (3ª FASE)
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE AMFE EN C/ GUADIX
LUQUE	ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA
MONTALBAN	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INFRAESTRUCTURAS 2019
MONTEMAYOR	ACONDICIONAMIENTO EXTRAORDINARIO CERRAMIENTOS Y FIRME DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 3ª FASE
MONTORO	ELIMIN BARR ARQUITEC Y ACTUAC EN INFR PÚBL 2019 EN C. POETA MANUEL TERRÍN BENAVIDES, VAGUADA DE LA PALOMA, ENTORNO DEL CEIP EL ROSARIO
MONTURQUE	ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN ACERADOS EN CALLE OLIVO Y REPINTADO DE 50 PASOS DE PEATONES
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEIP GARCIA DE LEANIZ
NUEVA CARTEYA	ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL EN CALLE SAN PEDRO
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL
POSADAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS GENERALES
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGÍBAR
ELA CASTIL DE CAMPOS	OBRAS EN ENVOLVENTE EXTERIOR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
PUNTE GENIL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES EN PARQUE LOS PINOS
LA RAMBLA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE MONTILLA DE LA RAMBLA
RUTE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE C/ NUEVA, FASE I
S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PASEO DEL CARRIL Y PLAZA DEL FUERO
SANTAELLA	RAMPA DE ACCESO A PISTA POLIDEPORTIVA
LA GUIJARROSA	REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE DEL HOGAR DEL PENSIONISTA
VALENZUELA	ACERADO EN CALLE ANCHA Y CALLE PALOMAR

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
LA VICTORIA	ESCENARIO ADAPTADO EN RECINTO FERIAL
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE PASOS DE CEBRA ELEVADOS EN LA C/ ALTA
VILAFRANCA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD CASA DE LA CULTURA
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2019
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	ADECUACIÓN DE ACCESO A PARQUE SAN GREGORIO Y REFORMA DE APARCAMIENTOS
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO EN BARRIADA DE CRISTIANDAD
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE REAL, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
ZUHEROS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPING MUNICIPAL

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Aprobar las solicitudes de redacción de proyecto y dirección de obra, presentadas por los ayuntamientos de Adamuz, Conquista, Doña Mencía, Fuente Carreteros, Montalbán, Montilla, Monturque, Moriles, Peñarroya, S. Sebastián de los Ballesteros y la Ela de Castil de Campos y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, justificando que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2019.

Octavo.- Condicionar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la correspondiente modificación de crédito.

Noveno.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo primero.- Publicar en el Portal de Transparencia la aprobación definitiva del Plan Provincial.

14.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL. 2019 -ALDEAS- (GEX: 2018/68984).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable Administrativo de la Sección de Planificación e Inversiones, conformado jurídicamente por la Jefa de Sección de Administración General y con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, de fecha 9 de abril en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019. En dicha aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, a la vista de las cantidades que les habían sido asignadas en virtud del acuerdo plenario de 16 de enero de 2019 (en aplicación de los criterios aprobados), se relacionaron las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial.

En este acuerdo de aprobación provisional se autorizó a las Entidades Locales que así lo habían solicitado, a la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, bajo determinadas condiciones. Igualmente, se autorizaba a las Entidades Locales que así lo habían solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también bajo determinadas condiciones.

Segundo.- Como consecuencia de la estimación de la alegación presentada por el ayuntamiento de Carcabuey en el plazo de exposición al público de los Criterios de elaboración del citado Plan Provincial, las cantidades que inicialmente se habían concedido a cada una de las Entidades Locales sufrieron una ligera variación con respecto al reparto inicial, debiendo la totalidad de los municipios incluidos en el presente Plan Provincial, modificar el importe de sus peticiones durante el plazo de exposición al público de la aprobación provisional, bien ajustando el importe de la actuación a la cantidad resultante de la variación o bien realización una aportación municipal.

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo

781/1986, de 18 de abril, el Plan fue sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales, durante un plazo de diez días, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 22 de marzo de 2019.

Cuarto.- Durante este plazo de exposición al público, la totalidad de las Entidades Locales han presentado alegaciones, algunas se comprometen a realizar la aportación municipal que se indicaba en la aprobación provisional del Plan y otras han ajustado el importe de la actuación a la cantidad resultante de la variación sufrida en el reparto inicial.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 7.3 de los citados criterios, el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Segundo.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 16 de enero de 2019, así como el acuerdo de aprobación provisional del Plan, se propone estimar todas las alegaciones presentadas por todos los municipios incluidos en el presente Plan Provincial.

Tercero.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de algunas de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

Quinto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

En armonía con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar todas las alegaciones presentadas por todos los ayuntamientos incluidos en el presente Plan Provincial, conforme a lo indicado anteriormente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, según el detalle de actuaciones y cuadro de financiación que se indica a continuación:

ENTIDADES	2019
- Aportación Diputación	1.199.998,90 €
- Aportación Ayuntamientos	50.256,81 €
TOTAL PLAN	1.250.255,71 €

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS	9.930,76 €	39.280,17 €	49.210,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2019	539,58 €	25.458,35 €	25.997,93 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ALMODOVAR DEL RIO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO DE ACCESO A BDA. LOS MOCHOS 2019	0,00 €	5.727,50 €	5.727,50 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN	372,55 €	27.694,73 €	28.067,28 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA	0,00 €	14.111,90 €	14.111,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
BELMEZ	ASFALTADO CALLE REAL EN DOÑA RAMA	725,20 €	14.175,42 €	14.900,62 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS	477,59 €	15.792,76 €	16.270,35 €	CONTRATACIÓN EE.LL
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE	475,86 €	15.365,17 €	15.841,03 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.	228,28 €	14.459,12 €	14.687,40 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA	0,00 €	10.120,48 €	10.120,48 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARCABUEY	INSTALACIÓN REJILLAS Y RED RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN ALGAR	946,74 €	19.429,43 €	20.376,17 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ REAL BAJA DE VENTA DEL CHARCO	861,29 €	16.290,65 €	17.151,94 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL	0,00 €	13.101,25 €	13.101,25 €	CONTRATACIÓN EE.LL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR	484,63 €	18.640,30 €	19.124,93 €	CONTRATACIÓN EE.LL
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS	694,86 €	26.173,71 €	26.868,57 €	CONTRATACIÓN EE.LL
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	642,74 €	18.728,92 €	19.371,66 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	5.645,00 €	29.524,59 €	35.169,59 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA	0,00 €	34.018,48 €	34.018,48 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	0,00 €	35.047,80 €	35.047,80 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE	0,00 €	24.719,92 €	24.719,92 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
FUENTE PALMERA	ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	789,06 €	42.152,82 €	42.941,88 €	CONTRATACIÓN EE.LL
FUENTE PALMERA	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A LA ALDEA DE VILLALÓN	0,00 €	23.564,10 €	23.564,10 €	CONTRATACIÓN EE.LL
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019	809,72 €	22.047,18 €	22.856,90 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO	804,24 €	42.391,54 €	43.195,78 €	CONTRATACIÓN EE.LL

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA				
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIM. DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CAMINO LAS CANALES ALDEA EL HIGUERAL	962,45 €	73.861,39 €	74.823,84 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE	0,00 €	103.474,00 €	103.474,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA	0,00 €	58.761,99 €	58.761,99 €	CONTRATACIÓN EE.LL
LUQUE	ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE VIA VERDE. FASE II	643,36 €	18.847,19 €	19.490,55 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS	18.695,96 €	18.035,47 €	36.731,43 €	CONTRATACIÓN EE.LL
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	0,00 €	23.284,45 €	23.284,45 €	CONTRATACIÓN EE.LL
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO	734,62 €	35.971,79 €	36.706,41 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PALMA DEL RIO	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO URBANO DE PEDRO DIAZ - TRAMO 1 -	0,00 €	45.931,27 €	45.931,27 €	CONTRATACIÓN EE.LL
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO	0,00 €	16.438,68 €	16.438,68 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS	0,00 €	27.795,83 €	27.795,83 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN	597,54 €	37.513,44 €	38.110,98 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS	0,00 €	19.585,52 €	19.585,52 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO	0,00 €	49.604,92 €	49.604,92 €	CONTRATACIÓN EE.LL
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA	0,00 €	25.875,69 €	25.875,69 €	CONTRATACIÓN EE.LL
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA	684,22 €	30.806,39 €	31.490,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA	3.510,56 €	20.216,05 €	23.726,61 €	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR	0,00 €	17.450,87 €	17.450,87 €	CONTRATACIÓN EE.LL
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PAVIMENTADO DE CALZADA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA EN EL VACAR TRAMO 2	0,00 €	18.527,67 €	18.527,67 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)

Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa**, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	AMPLIACIÓN DE ACERADO EN VENTA DE LAS NAVAS
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2019
ALMODOVAR DEL RIO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO DE ACCESO A BDA. LOS MOCHOS 2019
BELMEZ	PEATONALIZACION ENTORNO IGLESIA
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO DE C/ CARMEN EN ALDEA DE LOS PANCHEZ
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION A LA ALDEA DE ALCORNOCAL POR C/ SAN JOSE
GUADALCAZAR	MEJORA EN ACERADOS DE ACCESO A BARRIO SAN VICENTE. FASE 2019

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIM. DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CAMINO LAS CANALES ALDEA EL HIGUERAL
LUQUE	ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE VIA VERDE. FASE II
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	PAVIMENTADO DE CALZADA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA EN EL VACAR TRAMO 2

debiendo no obstante, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.
- La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba

Quinto.- Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
BAENA	REURBANIZACIÓN PLAZUELA DEL PILAR EN LA ALDEA DE ALBENDIN
BELMEZ	ASFALTADO CALLE REAL EN DOÑA RAMA
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR DE VIALES PÚBLICOS
BUJALANCE	MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DE RONDA DE MORENTE
CABRA	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.
CABRA	APLACADO DE MURO EN GAENA
CARCABUEY	INSTALACIÓN REJILLAS Y RED RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN ALGAR
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ REAL BAJA DE VENTA DEL CHARCO
CARDEÑA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ASFALTADO DE AVENIDA DEL DEPORTIVO DE LLANOS DEL ESPINAR
EL CARPIO	REMODELACION DE LA CALLE REVUELTAS DE MARUANAS
ESPIEL	ADECUACION DE BANCAL EN TRAMO NORTE 1 AVENIDA ESTRELLA EL VACAR
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ALDEA DE CUENCA
FUENTE PALMERA	ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL
FUENTE PALMERA	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A LA ALDEA DE VILLALÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO RONDA SUR, MESAS DEL GUADALORA
LA CARLOTA	CONST ACERADO EN CARRET PRV CO-4303 ALGARBES, MARGEN DERECHA, TRAMO DESDE COLEGIO ANA DE CHARPENTIER HASTA CON CAMINO POZO DEL MONTE
LUCENA	EJECUCIÓN ESTACIONAMIENTO EN PISCINA DE JAUJA
MONTILLA	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA DEL CERRO MACHO A LUMINARIAS LEDS
MONTURQUE	REDUCTORES VELOCIDAD EN LA CO-5207 Y PAVIMENTACION EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS
OBEJO	ILUMINACIÓN SOLAR DE VIARIO PÚBLICO
PALMA DEL RIO	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO URBANO DE PEDRO DIAZ - TRAMO 1 -
POSADAS	MEJORA ESPACIOS LIBRES EN RIVERO
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINOS DE LAS ALDEAS DE CAMPOSNUBES, EL CAÑUELO, ZAGRILLA ALTA Y ZAMORANOS
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES ALDEAS EL ESPARRAGAL Y ALDEA DE LA CONCEPCIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO CEIP RURAL TIÑOSA DE LA ALDEA LAS LAGUNILLAS
PUENTE GENIL	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE FRANCISCO SANCHEZ LIGERO
PUENTE GENIL	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN ALDEA LA MINA
RUTE	AMPLIACIÓN Y MEJORA ZONA PARQUE INFANTIL EN CALLE PRADO DE ZAMBRA
RUTE	ASFALTADO CALLE SAN JOSE DE ZAMBRA
SANTAELLA	REFORMA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA MONTIELA
SANTAELLA	ASEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS FUENTE DEL PILAR

debiendo no obstante, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto.- Aprobar las solicitudes de redacción de proyecto y dirección de obra, presentadas por los ayuntamientos de Fuente Obejuna, Hornachuelos, Lucena y Monturque y autorizar a los

Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a las peticiones realizadas por las citadas Entidades Locales, a la redacción y dirección de los proyectos de las actuaciones incluidas en el presente Plan Provincial, justificando que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2019.

Octavo.- Condicionar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la correspondiente modificación de crédito.

Noveno.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Décimo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Décimo primero.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo segundo.- Publicar en el Portal de Transparencia la aprobación definitiva del Plan Provincial.

PROPOSICIONES

15.- PROPOSICIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ. (GEX: 2019/18615).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el informe del SAU sobre la idoneidad de la modificación planteada por el Ayuntamiento, se emitió con posterioridad a la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito por el Responsable Administrativo de la Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 15 de abril en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de Fernán Nuñez, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contrata por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	

CONSTRUCCIÓN SALA ARENA 1 FASE			335.410,81	0,00	335.410,81
			335.410,81	0,00	335.410,81

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fernán Nuñez, con fecha registro electrónico de 8 de abril de 2019, nº 16398, solicita mediante acuerdo plenario de 2 de abril de 2019:

1.- Modificar la actuación denominada “Construcción Sala Arena 1 fase”, incluida en el Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018-2019, en el sentido de que el presupuesto de la actuación ascienda en vez de 335.410,81 €, en la cantidad de 530.410,81 €.

2.- Comprometerse el ayuntamiento a la aportación municipal de 195.000,00 € con cargo al presupuesto municipal, donde ya se encuentra consignada la cantidad.

3.- En cuanto al sistema de ejecución, continuar con el aprobado, es decir contratación por parte de la Entidad Local.

Se remite Informe del Técnico Municipal de fecha 11 de abril de 2019, justificando el incremento de inversión previsto de acorde con la escala final del edificio proyectado.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2019, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa que la modificación planteada no altera las condiciones originales de la actuación, sólo produce una mayor aportación económica para las obras, por lo que sigue ajustándose a las exigencias del plan, y por tanto considerándose viable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fernán Nuñez, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia al Pleno, a fin de no demorar el inicio de esta actuación, con el perjuicio que este retraso supondría para su ejecución.

De acuerdo con lo que antecede el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia por los motivos anteriormente expuestos

Segundo.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fernán Nuñez, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local y quedando configurada definitivamente la financiación de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017 (ANUALIDAD 2018)		BIENIO 2018-2019 (ANUALIDAD 2019)		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Construcción Sala Arena 1 fase			335.410,81	195.000,00	530.410,81
			335.410,81	195.000,00	530.410,81

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fernán Nuñez.

Quinto.- Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN DEL GRUPO PP-A RELATIVA A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y CIUDADANOS EN GENERAL EN LA ATENCIÓN SANITARIA Y CUIDADOS QUE RECIBEN EN LOS CENTROS SANITARIOS DE NUESTRA PROVINCIA.- ...///...

Finalizado el debate, se somete a votación la apreciación de la urgencia por el Pleno y éste, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 9 del

Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no apreciar la urgencia del expediente y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

16 .- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EJERCICIO 2018. (GEX: 2019/4434).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, con fecha 5 de abril en curso, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad financiera respecto a la Liquidación del Presupuesto del Grupo Consolidado Diputación provincial de Córdoba del ejercicio 2018.

17.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPROACSA Y CONSEJO RECTOR DE IPRODECO SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL CONTEMPLADA EN EL REAL DECRETO LEY 24/2018 Y LEY 6/2018. (GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., de 28 de marzo sobre incremento retributivo en un 2,25% del personal de la Sociedad así como de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico con fecha 26 de marzo sobre aplicación de la subida adicional del 0,3 % y del 2,25% de acuerdo con la Ley 6/2018 y R.D.Leg. 24/2018.

18.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 DE DIVERSOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES. (GEX: 2019/6686).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia de fechas 15 y 27 de marzo y 3 y 4 de abril, por los que se aprueban los expedientes de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto Provincial de Bienestar Social, Instituto Provincial de Desarrollo Económico y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

19.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

DISPOSICIONES

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (BOE Nº 77 de 30/03/2019)

- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional. (BOE Nº 77 de 30/03/2019)

- Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo. (BOE nº 79 de 2/04/2019)

- Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019.(BOE nº 79 de 2/04/2019)

- Orden HAC/394/2019, de 3 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo y locales de 26 de mayo de 2019.(BOE nº 83 de 6/04/2019)

20.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 953 al 1657, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2019, ambos inclusive.

21.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informa al Pleno que se ha recibido respuesta del Director General de la Función Pública sobre consulta plantada para que nos aclarase si el informe anterior estaba en consonancia con el que había recibido el Ayuntamiento de Córdoba relativo al cambio del Grupo C2 al Grupo C1 de los bomberos, y todos saben que ya se contaba en esta Diputación con un informe de dicha Dirección General en el que se nos informaba que no era posible la recalificación, tan solo una promoción interna y han vuelto a recibir otro informe en la misma línea, no obstante le gustaría dar la palabra al Sr. Secretario para que explique técnica y jurídicamente dicho informe.

Por la Secretaría General se informa al Pleno que, efectivamente se ha recibido informe con número de referencia 39/2019 y el firmante es la Dirección General de la Función Pública. Para no alargar su intervención va a obviar la primera parte del informe que es la consulta que se le ha evacuado y los antecedentes de la cuestión y en cuanto al contenido del informe, lo más destacable jurídicamente aparece en el punto segundo al que va a dar lectura literal, expresándose lo siguiente: *"... con carácter previo, cabe indicar que a través del informe emitido por este Centro Directivo con fecha 20 de diciembre de 2018 dirigido al Ayuntamiento de Córdoba, no se habilitó al citado Ayuntamiento a llevar a cabo ningún proceso selectivo de promoción interna, sino que se le dio respuesta a determinadas consultas que planteaba atendiendo a las circunstancias concurrentes expuestas en el propio escrito de consulta y la documentación complementaria que aportó el propio Ayuntamiento.*

Es importante resaltar, además, que dicho parecer posee carácter meramente informativo por lo que no tiene carácter de criterio vinculante ni origina derecho alguno ni expectativa de derechos. Asimismo, y atendiendo al régimen competencial se informó al citado Ayuntamiento que era su competencia adoptar lo que procediere a derecho atendiendo a las circunstancias concurrentes.

En definitiva, no cabe extrapolar mutatis mutandi la respuesta dada a una entidad determinada con una problemática concreta a la problemática existente en la Diputación de la que se desconocen los detalles actuales, más allá de la declaración expresada en el escrito de consulta de que se trata de "un supuesto que es esencialmente similar al planteado a este Diputación". No obstante lo anterior y en relación a la consulta que plantea esa Diputación, la cual se realiza de forma esquemática, atendiendo a los datos aportados se informa lo siguiente:

Primero.- Desde el punto de vista de la normativa de función pública, el artículo 14. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los empleados públicos tendrán derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, no obstante, dicho derecho ha de articularse en concordancia con el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Por otra parte, se ha de aludir a la regulación básica que configura el TRLEBEP en relación a la planificación de los recursos humanos, relación de puestos de trabajo y su clasificación. Así, de acuerdo con el artículo 69 del TRLEBEP, la planificación de los recursos

humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, pudiendo aprobar las correspondientes Administraciones Públicas Planes de ordenación de sus recursos humanos, que puedan incluir análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, medidas de promoción interna o la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

En este sentido, se ha de recordar que los criterios generales sobre ofertas de empleo público han de ser objeto de la correspondiente negociación colectiva, como así establece el artículo 37 del TRLEBEP. Continúa el artículo 74 del TRLEBEP estableciendo que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares. No obstante, si bien en la normativa no se regula expresamente una limitación respecto a cuántas plazas han de convocarse por promoción interna y cuántas por el turno libre respecto de un determinado Cuerpo o Escala, más allá de la disponibilidad presupuestaria, se ha de recordar que el artículo 75 del TRLEBEP, prevé que los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo, y continúa disponiendo, dado que parece que el informe de 20 de diciembre de 2018, ha podido llevar a error, "Que los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas".

Ello es así, ya que el propio Tribunal Constitucional ha prohibido la integración automática sin pruebas selectivas reales (entre otras STC 126/2008 y 30/2008) ya que si bien se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones que es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, no es menos cierto que "queda prohibida la integración automática de determinados grupos en la función pública y, en principio y salvo excepciones, las llamadas "pruebas restringidas" para el acceso a la función pública (por todas, STC 73/1998, de 31 de marzo, FJ 3)".

En el texto remitido se señala que se pretende realizar un proceso de promoción interna del C2 al C1, que se llevaría una atribución de funciones y responsabilidades a los puestos de trabajo C1, que las plazas que fueran cubiertas mediante promoción interna se amortizarían en el subgrupo C2 y que las plazas del C2 que no se cubran por el proceso de promoción interna se considerarían a extinguir. Este elemento es definitorio, junto a la articulación de un proceso selectivo con todas las garantías establecidas en la normativa de aplicación, que impida hablar de una integración automática vía promoción interna de prácticamente la totalidad del colectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta, además, lo preceptuado en el artículo 75.2 ya citado. Por tanto, en caso de pretender una reclasificación del colectivo del Subgrupo C2 al Subgrupo C1, para tener un carácter formal, debería ser aprobada por la correspondiente norma con rango de ley.

Tercero.- *En relación con los límites presupuestarios previstos en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el artículo 3. Dos in fine del referido Real Decreto-ley, señala la posibilidad de autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.*

Si bien es cierto que las medidas a las que pueden destinarse estos fondos adicionales no se agotan en las descritas en el precepto mencionado, no lo es menos que las mismas, previa negociación colectiva como es el caso, han de ser escrupulosas con el respeto a lo preceptuado

en el citado artículo 3 sobre deslizamiento de la masa salarial y resto de medidas de limitación presupuestaría así como a la necesaria existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- En resumen, y a salvo de los detalles del caso particular de esa diputación se reitera que:

1.- Es cada Administración la que, de acuerdo con los planes que adopte para la ordenación de sus recursos humanos, tendrá la competencia para convocar los procesos de promoción interna que estime oportunos. La promoción interna es, por un lado, un derecho individual del funcionario y, por otro, un instrumento de planificación de los recursos humanos de una Administración Pública para una mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2.- Si bien en la normativa no se regula expresamente una limitación respecto a cuántas plazas han de convocarse por promoción interna y cuántas por el turno libre respecto de un determinado Cuerpo o Escala, más allá de la disponibilidad presupuestaria, el artículo 75 del TRLEBEP, prevé que los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo, y continúa disponiendo, dado que parece que el informe de 20 de diciembre de 2018, ha podido llevar a error, "Que los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

3.- Así pues, con carácter general y a priori, la "reclasificación" automática del total de un colectivo adscrito al subgrupo C2 al subgrupo C1 no es posible, dado que para tener carácter formal, tendría que estar aprobada por norma con rango de ley. Además y para no incurrir en fraude de ley, no podrá procederse a variar únicamente las retribuciones percibidas por los funcionarios en función de si han superado o no los correspondientes procesos de promoción interna, sino que habrá que atribuirseles funciones y responsabilidades diversas, según cual sea el Subgrupo al que pertenezca, junto a la celebración de procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que eviten "pruebas restringidas" de facto.

4.- Todo lo anterior de acuerdo con la debida sujeción al cumplimiento de los límites de gasto y previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del estado. Atendiendo a lo que se plantea en el escrito de consulta, se recuerda que el parecer que se emite posee carácter meramente informativo y no supone, en ningún caso una interpretación normativa, por lo que no tiene carácter de criterio vinculante ni origina derechos ni expectativa de derecho, siendo esa Diputación consultante la que, finalmente, debe resolver lo que procede conforme en derecho atendiendo a las circunstancias concurrentes en el correspondientes asunto."

La Presidencia solicita que se haga llegar el citado informe a todos los Grupos y, al propio tiempo le pregunta al Sr. Secretario si según ese informe se puede, en relación con lo plantado en algunas Proposiciones, acometer ese cambio a la totalidad de los bomberos, concretamente 167, del C2 al C1.

El Sr. Secretario informa al Pleno que la Secretaría hizo un informe en el mes de enero en el que se hablaba incluso de los cuatro informes jurídicos desfavorables y allí estaban todos los razonamientos jurídicos sobre el asunto.

El Ilmo. Sr. Presidente, manifiesta que no esperaban este informe en relación a la voluntad de esta Corporación con este asunto y lo que puede informar es que van a convocar la Junta General del Consorcio con carácter inmediato para que conozca el informe, y la propuesta que se va a llevar por parte del Equipo de Gobierno es que se inicie el expediente de modificación de plantilla, previo estudio económico de viabilidad para que se dictamine cuál es el número exacto que se puede convocar en esa promoción interna, no reclasificación y con la voluntad de máximos posibles, pero dentro de lo que marca la Ley. Por otro lado también sería bueno que esta

Corporación provincial instara tanto al Gobierno Central como Autonómico para que ese rango de ley que se exige a la hora de acometer el cambio de esa totalidad, ese máximo al que todos aspiramos, estuviese respaldado en una norma de rango superior que nos permitiera hacerlo. En cualquier caso, lo que si pueden hacer es iniciar ese expediente de modificación de plantilla previo a los informes técnicos y económicos que el asunto implica.

22.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.